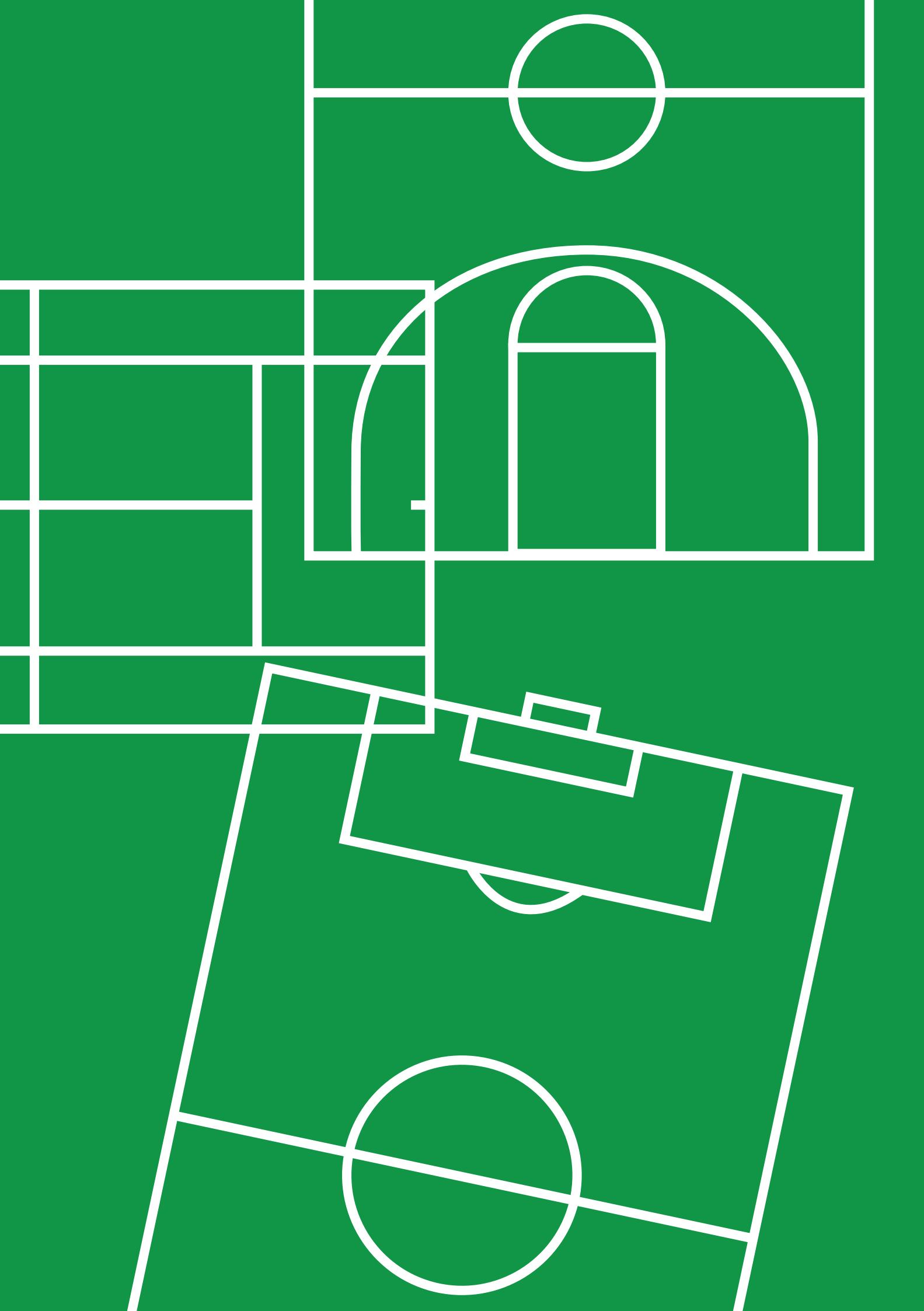


Protocolo de actuación

frente a la violencia hacia la infancia
y la adolescencia en el ámbito deportivo



Desarrollado por:

Índice

SALUDA DEL CONCEJAL 5

PREÁMBULO 7

0. INTRODUCCIÓN 8

1. MARCO DE REFERENCIA 11

1.1 *Violencia hacia la infancia y la adolescencia: una realidad execrable y silenciada*
1.2 *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y*

la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI)

1.3 *Conceptos clave que conviene conocer*

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN 17

2.1 *Protocolo de actuación*

2.2 *Estructura de protección*

2.3 *Medidas de sensibilización*

2.4 *Medidas de protección*

2.5 *Detección precoz*

2.6 *Comunicación y notificación de situaciones de desprotección, vulnerabilidad y violencia*

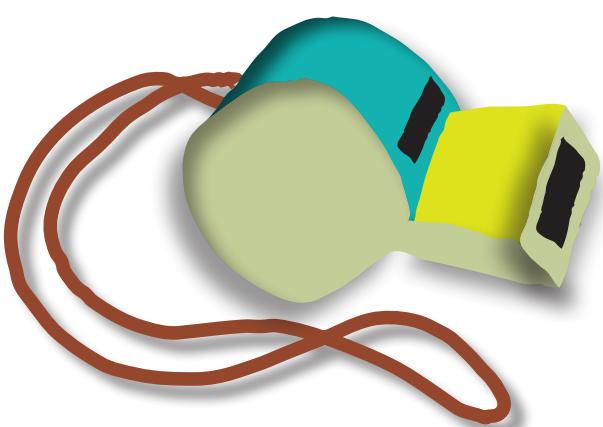
2.7 *Acompañamiento*

2.8 *Plan de acción y sistema de monitorización*

2.9 *Entrada en vigor*

2.10 *Contactos de interés*

ANEXOS 37





Saluda del concejal

Como clubes y responsables deportivos, tenemos la responsabilidad de garantizar que el deporte sea un espacio seguro y libre de violencia para todos los niños y niñas. Juntos podemos construir un entorno donde puedan crecer, aprender y disfrutar de manera saludable. La Ley Orgánica 8/2021 nos obliga a proteger a los y las menores, pero, más allá de cumplir con la ley, es nuestro compromiso moral velar por su bienestar.

En el Ayuntamiento de Tías nos comprometemos a trabajar de la mano con ustedes para ofrecer programas y recursos que promuevan la protección infantil en el deporte. Los clubes deportivos son fundamentales en la vida de nuestros niños, niñas y adolescentes. Son entornos donde aprenden valores, desarrollan habilidades sociales y fortalecen su autoestima. Ningún tipo de violencia cabe en ellos.

Desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Tías nos comprometemos a crear un entorno seguro, inclusivo y libre de violencia para todos los y

las menores que participan en nuestras actividades. Sabemos que el deporte tiene un inmenso valor educativo, enseñando a superar límites, trabajar en equipo y desarrollar habilidades sociales y emocionales cruciales para la vida.

Sin embargo, estos beneficios solo se logran en un ambiente libre de violencia. La Ley Orgánica 8/2021 nos obliga legal y moralmente a proteger a niños, niñas y adolescentes. Cumplir con nuestras responsabilidades es fundamental, pero lo más importante es nuestro compromiso ético con el bienestar de la infancia. Ningún menor debe ser víctima de violencia en el deporte.

Gracias por vuestro compromiso y esfuerzo. Juntos podemos asegurar que el deporte sea una experiencia positiva y enriquecedora para toda la infancia y adolescencia de Tías.

Ismael Cruz Ramos
Concejalía de Deportes de Tías



PREÁMBULO

Este protocolo de actuación frente a la violencia hacia la infancia y la adolescencia en el ámbito deportivo refleja el compromiso firme, tanto ético como legal, de la **Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Tías** para que sus instalaciones y actividades sean entornos protectores, inclusivos y que garanticen el buen trato a niñas, niños y adolescentes.

El presente protocolo se desarrolla dentro del marco designado por las salvaguardias internacionales de protección para menores en el deporte (*The International Safeguards for Children in Sport, 2016*) y de los objetivos y medidas de sensibilización, prevención y detección precoz para proteger a los y las menores en el deporte establecidas por la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia* (LOPIVI en adelante).

El documento se estructura en tres partes. En primer lugar, se presenta un marco de referencia introductorio que explica de manera fundamentada la necesidad imperante de proteger a la infancia y a la adolescencia en el ámbito deportivo. Seguidamente, se expone el modelo de protocolo de actuación, detallando sus diferentes niveles y estableciendo pautas claras para la prevención y abordaje de situaciones que puedan comprometer la integridad de los menores. Finalmente, se incluyen los anexos necesarios para facilitar la planificación de respuestas pertinentes y efectivas en la identificación, notificación y erradicación de cualquier forma de violencia dirigida hacia la infancia y la adolescencia.

Al adoptar este protocolo, la **Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Tías** reafirma su compromiso inquebrantable con la protección de los derechos y el bienestar de los y las menores deportistas, consolidando su apuesta por la protección y el desarrollo educativo de las personas menores de edad en el ámbito deportivo.



O Introducción



La violencia sobre personas menores de edad es una realidad abominable y extendida a pluralidad de frentes, entre ellos el deporte. Proteger a la infancia y a la adolescencia en el ámbito deportivo es una necesidad apremiante que recae en la responsabilidad ética y legal de cualquier individuo o entidad que participe regularmente en actividades deportivas con menores de edad.

Aunque la sociedad reconoce y aplaude los beneficios inherentes al deporte, tales como mejoras en la salud física y mental, desarrollo de habilidades personales y fortalecimiento de relaciones sociales, es crucial destacar que estos beneficios solo se materializan en entornos deportivos protectores, inclusivos y respetuosos. El deporte, por su cultura y estructura, presenta riesgos para la infancia y la adolescencia, especialmente para aquellos que enfrentan una mayor vulnerabilidad social.

Esta preocupación está constatada por diversos estudios como el informe CASES, que señala que el 81% de los hombres y el 75% de las mujeres encuestados en España reportaron haber experimentado al menos una forma de violencia interpersonal en el deporte durante su infancia o su adolescencia. Así mismo, el 82% de los participantes calificó su experiencia deportiva infantil como buena o muy buena, indicando que los beneficios del deporte coexisten con niveles generalizados de violencia.

En la misma línea, el estudio Child Abuse in Sport - European Statistics (CASES) alerta sobre el incremento de la violencia en el deporte a medida que se intensifica el rendimiento deportivo. Factores como el elitismo, el exceso de profesionalismo, la competencia intensa, la especialización temprana y el fenómeno de los menores campeones aumentan la exposición de la infancia y la adolescencia a riesgos de violencia en el ámbito deportivo.

Por tanto, es imperativo sensibilizar a la comunidad deportiva sobre la importancia de alejarse de prácticas violentas y priorizar el buen trato, la protección y la prevención de la violencia en la infancia y la adolescencia. Solo garantizando la protección de las niñas y niños que lo practican, el deporte podrá ser genuinamente saludable, positivo y beneficioso.

Por otro lado, existen menores que son víctimas de violencia en entornos familiares o escolares (al menos 1 de cada 5 en Europa). Una cultura deportiva sensible y receptiva hacia la violencia que sufren niñas, niños y adolescentes (NNA en adelante) podría contribuir a la protección y asistencia de estos menores a través de la práctica deportiva. Por lo tanto, mejorar la cultura deportiva es esencial para evitar que la infancia y la adolescencia se vean expuestas a conductas violentas en el deporte y para que este sirva como apoyo y auxilio a aquellos que han sido víctimas de violencia.

Solo de esta manera, el deporte puede desempeñar un papel positivo en nuestras sociedades, federaciones, clubes y campos, promoviendo los Derechos Humanos, especialmente los recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Este Protocolo de Actuación del **Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Tías**, busca evidenciar la necesidad de articular medidas para detectar y actuar ante la violencia que sufren las y los menores. Al mismo tiempo, procura neutralizar dinámicas, valores y procedimientos deportivos que exponen a NNA a la violencia, para poder ofrecer un entorno seguro, de buen trato e inclusivo para cualquier persona menor de edad.

Si practicar deporte no garantiza los derechos humanos, en especial de las personas más vulnerables. ¿Qué beneficios nos va a aportar?

0.1

Justificación: ¿Por qué es importante y necesario este protocolo de actuación?

El Protocolo de actuación para la protección a la infancia y la adolescencia en el deporte de la **Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Tías** es importante porque nos permite definir e incidir en que la práctica deportiva debe darse en un espacio protector, seguro, inclusivo y de bienestar, donde el buen trato y la lucha contra cualquier tipo de violencia sean protagonistas en todas las actuaciones. Además, refleja el compromiso ético y legal de la **Concejalía de Deportes** de asumir la salvaguardia de las y los menores, tal y como determina la LOPIVI.

Esta convicción se refrenda en los siguientes principios:

1 | El respeto a niños, niñas y adolescentes.

Toda persona menor de edad que practique deporte debe hacerlo en un entorno que garantice su protección, bienestar y desarrollo, respetando sus derechos recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (1990).

2 | El bienestar de niños, niñas y adolescentes.

Los y las menores serán educados respetando sus procesos personales de desarrollo, teniendo el interés superior del menor como centro de todas las decisiones en torno a ellos y ellas.

3 | El buen trato a niños, niñas y adolescentes.

La **Concejalía de Deportes** asumirá la salvaguardia de las personas menores de edad que participen en su ámbito de actuación manifestando una tolerancia cero ante cualquier violencia o abuso que puedan sufrir, ofreciendo y exigiendo siempre un buen trato hacia NNA.

4 | La protección hacia niños, niñas y adolescentes.

Asumir la salvaguardia de la infancia y la adolescencia implica conocer que las personas menores de edad pueden ser objeto de violencia, daños y abusos, de diferente índole y que el deporte mantiene ciertas culturas organizativas que pueden someter a NNA a riesgos específicos. Por lo tanto, la **Concejalía de Deportes**

asumirá como principio ofrecer protección plena y evitar la exposición a cualquier tipo de violencia.

5 | El cumplimiento de la legislación vigente.

La **Concejalía de Deportes** se compromete a poner en marcha las medidas que estipula la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI, 2021)* y ampliar sucesivamente su protección, enmarcada en las directrices recomendadas por las salvaguardias internacionales publicadas por el *Beyond Sport Summit* en octubre de 2014.

6 | La consideración y participación de niños, niñas y adolescentes.

Todas las actividades deportivas con menores deben desarrollarse de manera sana y en un entorno divertido, alineadas con el artículo 31 de la *Convención sobre los Derechos del Niño* teniendo en cuenta y potenciando sus posibilidades de participación en las mismas.



0.2

Ámbito de aplicación

El protocolo de actuación de la **Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Tías** se hará efectivo en todas y cada una de las instalaciones, entornos o relaciones que sean responsabilidad de esta concejalía, donde participen las personas menores de edad.

Por ello, todas los clubes y personas que participen, trabajen o asistan a las actividades e instalaciones de la **Concejalía de Deportes** deben cumplir con las disposiciones básicas de obligado cumplimiento que estipula la LOPIVI para entidades que realizan actividades deportivas con personas menores de edad de forma habitual (artículos 47 y 48), que son las siguientes:

A | Aplicar los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo anterior que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio.

B | Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.

C | Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes, y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

D | Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, etnia, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.

E | Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.

F | Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

Así mismo, tal y como determina la LOPIVI, todos los y las profesionales de la **Concejalía de Deportes** que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad deben contar con una formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia que comprenderá, como mínimo (artículo 5.1 y 5.2):

a | La educación en la prevención y detección precoz de toda forma de violencia a la que se refiere esta ley.

b | Las actuaciones a llevar a cabo una vez que se han detectado indicios de violencia.

c | La formación específica en seguridad y uso seguro y responsable de Internet, incluyendo cuestiones relativas al uso intensivo y generación de trastornos conductuales.

d | El buen trato a los niños, niñas y adolescentes.

e | La identificación de los factores de riesgo y de una mayor exposición y vulnerabilidad ante la violencia.

f | Los mecanismos para evitar la victimización secundaria.

g | El impacto de los roles y estereotipos de género en la violencia que sufren los niños, niñas y adolescentes.

h | Formación específica en materia de educación inclusiva.

1 Marco de referencia

1.1

Violencia hacia la infancia y la adolescencia: una realidad execrable y silenciada

La violencia hacia la infancia existe, es una realidad atroz, silenciada y contrastada. Atroz, porque atenta radicalmente contra los derechos humanos en múltiples esferas, especialmente contra las personas más vulnerables. Silenciada, porque dada la intimidad de los ámbitos donde se da (esferas familiares, escolares y deportivas...) y la vulnerabilidad de NNA se estima que solo se denuncian un 10 o 20% de los casos reales.

Afortunadamente, la violencia hacia la infancia está más contrastada que nunca:

- El *Registro Unificado de Maltrato Infantil (RUMI)* en 2021 registró 21.521 casos notificados de sospechas de violencia contra menores.
- *Save the Children* (2019) asegura que 1 de 4 niños y niñas en España han sido víctimas de maltrato por parte de sus padres, madres o cuidadores principales.
- La *Fundación ANAR* (2022) recibió 217.693 peticiones de ayuda procedentes de toda España, 17.896 fueron casos graves.
- En 2020, se registraron 12.769 víctimas de violencia sexual. Siete de cada diez casos de los revisados por el *Tribunal Supremo* (2020) tenían como víctimas a menores de edad.

Sin embargo, como hemos señalado, estas cifras distan de las cifras reales. El maltrato a la infancia se presenta como un fenómeno iceberg: solo vemos una parte muy

pequeña de la realidad. Esta diferencia entre la violencia real, la que se denuncia y la que finalmente es juzgada y penada acarrea graves consecuencias para las víctimas y para el conjunto de la sociedad.

Reconocer el problema es el primer paso para solucionarlo. Los niños, niñas y adolescentes son objeto de violencia por parte de personas adultas y de otros menores. Los y las adolescentes de entre 11 y 14 años son quienes más violencia reciben (el 32% de los casos). Así mismo, los y las menores con discapacidad son especialmente vulnerables a este tipo de violencia. Desde el 2021, en virtud de la *LOPIVI*, todos los personas menores tienen derecho a que quienes tengan encomendadas su asistencia, cuidado, enseñanza y protección tenga que prevenir, denunciar, combatir y protegerles de cualquier exposición a cualquier tipo de violencia. Además, como indicamos en líneas anteriores dichos responsables, según los artículos 5.1 y 5.2, deben estar formados en:

- A** | Prevención y detección precoz de toda forma de violencia.
- B** | Las actuaciones a llevar a cabo una vez que se han detectado indicios de violencia.
- C** | La formación específica en seguridad y uso seguro y responsable de Internet, incluyendo cuestiones relativas al uso intensivo y generación de trastornos conductuales.
- D** | El buen trato a los niños, niñas y adolescentes.
- E** | La identificación de los factores de riesgo y de una mayor exposición y vulnerabilidad ante la violencia.
- F** | Los mecanismos para evitar la victimización secundaria.
- G** | El impacto de los roles y estereotipos de género en la violencia que sufren los niños, niñas y adolescentes.
- H** | Formación específica en materia de educación inclusiva.

¿QUÉ ES VIOLENCIA?

Según la LOPIVI, en su artículo 1.2, violencia es "toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico e social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital".

La LOPIVI cita hasta 15 tipos de violencia en la infancia (artículo 1.2):

El maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

VIOLENCIA EN EL DEPORTE

El ámbito deportivo propicia y da lugar a que se desarrollen múltiples y variadas formas y demostraciones de violencia y agresividad. La frustración, el estrés y la presión junto al reforzamiento vicario y el razonamiento moral de los actos violentos son las causas de esta realidad en el deporte. Cada contexto deportivo provoca diferentes formas de violencia.

Respecto a la violencia hacia la infancia y la adolescencia en el ámbito deportivo sabemos que:

Estudio CASES (2022):

- *El 78% de las personas experimentaron algún tipo de violencia interpersonal dentro del deporte cuando eran niños y niñas. Concretamente se registraron estos tipos de violencia: violencia psicológica (70%), violencia física (43%), violencia sexual sin contacto (36%), negligencia (34%) y violencia sexual con contacto (20%).*
- *En el deporte, la violencia contra la infancia y la adolescencia es un problema grave y generalizado.*
- *La prevalencia de la violencia interpersonal contra la infancia se incrementa al aumentar la exigencia y el nivel de la competición.*

Informe Los hábitos deportivos de la población escolar en España (2011):

- *Existe violencia en la competición en edad escolar; se reproducen las situaciones violentas que suceden en el deporte de adulto.*
- *Un porcentaje de menores muestra agrado por las situaciones violentas en el deporte.*
- *El 40% de los casos la población escolar afirma que: «Los familiares/público critican y gritan al árbitro juez/a», incrementándose en 7 puntos más en el caso de los chicos. La mitad de ellos siente agrado hacia estas situaciones.*
- *La prevalencia de violencia guarda relación con la modalidad deportiva (deportes como el fútbol o el baloncesto presentan un mayor porcentaje) y el género (en el deporte masculino se dan estas situaciones en mayor medida).*
- *A medida que avanza la edad de los escolares y paralelamente la categoría de competición, las situaciones negativas también se acentúan.*

- Un 29% afirma que: el entrenador/a se enfada si perdemos el partido/competición o nos equivocamos.
- El entorno de la competición masculina es más agresivo que el de la femenina.

Campaña Start to talk (2018)

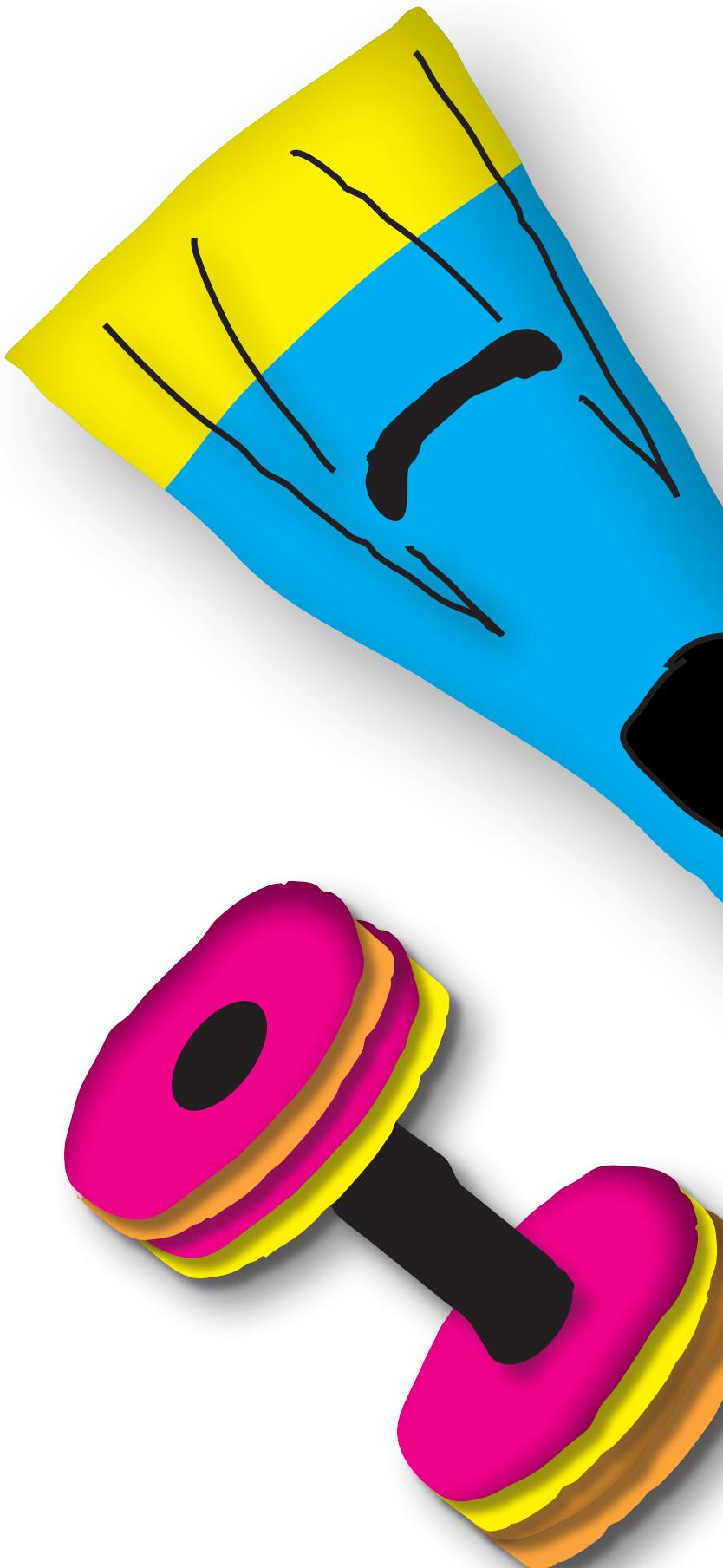
- En Europa, alrededor de un 20% de niños, niñas y adolescentes sufren alguna forma de violencia sexual antes de cumplir 18 años. En el ámbito del deporte se dan situaciones específicas de riesgo de abuso sexual.

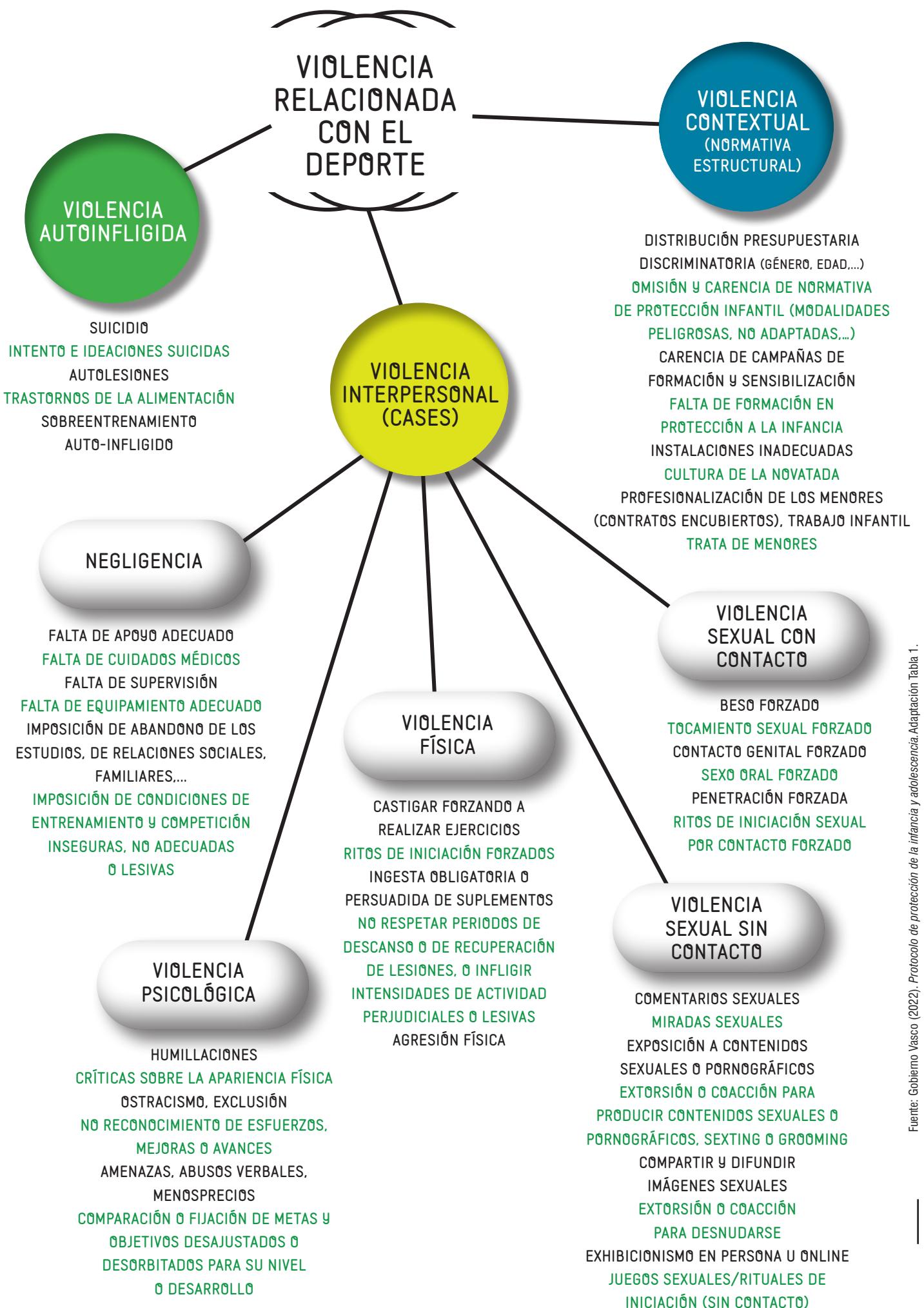
FACTORES DE RIESGO DE VIOLENCIA EN EL DEPORTE

Existen ciertas características y necesidades del deporte que actúan como factores de riesgo para desarrollar conductas violentas, particularmente violencia sexual:

- La alta tolerancia a la violencia y a las lesiones.
- Un liderazgo autoritario y relaciones de poder desequilibradas entre entrenadores y deportistas.
- El silenciamiento de los casos para evitar escándalos.
- El dominio masculino en el sector.
- El contacto físico, que a menudo es indispensable.
- El resultado deportivo como factor más importante.
- La frecuente tolerancia a las conductas sexuales inapropiadas.
- La aceptación de la discriminación y la desigualdad entre hombres y mujeres.
- Las situaciones potenciales de riesgo como vestuarios, duchas, viajes, noches fuera de casa, viajes, concentraciones y competiciones sin supervisión familiar.
- El abuso de poder por parte de los entrenadores y entrenadoras, de otros profesionales o deportistas, o incluso de otros niños, niñas y adolescentes.

Fuentes: Consejo de Europa (2018): *Start to talk*
CSD (2018): *El abuso sexual infantil queda fuera de juego*.





Fuente: Gobierno Vasco (2022). Protocolo de protección de la infancia y adolescencia. Adaptación Tabla 1.

CONTEXTO DE VIOLENCIA EN EL DEPORTE

Los espacios, tiempos y necesidades peculiares y propias de la práctica deportiva generan unos contextos que pueden incrementar la vulnerabilidad de NNA. Nos referimos a:

- *La competición.*
- *Los entrenamientos.*
- *Los desplazamientos a competiciones y entrenamientos.*
- *Las pruebas médicas, fisioterapéuticas o similares.*
- *Los vestuarios.*
- *Las residencias deportivas.*
- *Las concentraciones, convivencias, pernoctaciones o torneos fuera del espacio de residencia.*
- *Otros contactos forzados, fuera de la relación deportiva: celebraciones, premios, atenciones especiales...*

1.2

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI)

Aunque cada vez conocemos más realidades de negligencia, violencia física, *bullying*, acoso en internet o violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes, muchas de ellas siguen siendo invisibles e invisibilizadas. Afortunadamente, para luchar contra estas realidades, en nuestro país contamos con la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI)*.

La *LOPIVI* incrementa la defensa de los derechos humanos, especialmente los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia.

Para ello, la *LOPIVI* establece medidas de protección integral que debe cumplir toda persona o entidad

que asuma la asistencia, el cuidado, la enseñanza y la protección de NNA en cualquier ámbito para proporcionarles un entorno seguro, de buen trato e inclusivo, preventivo y protector ante cualquier forma de violencia.

La *LOPIVI* refuerza la protección constitucional de las personas menores de edad y facilita el enfoque preventivo de la violencia en el deporte con medidas de obligado cumplimiento recogidas en los siguientes artículos:

- **Artículo 5:** *Deber de formación y capacitación específica, inicial y continua en materia de derechos de la infancia y de la adolescencia.*
- **Artículo 16:** *Deber de comunicación cualificada del conocimiento o advertencia de indicios de la existencia de una posible situación de violencia a un menor.*
- **Artículo 17:** *Derecho de NNA a comunicar las situaciones de violencia sufridas, presenciadas o conocidas por ellos.*
- **Artículo 18:** *Deber de información a los niños, niñas y adolescentes sobre mecanismos para defender sus derechos.*
- **Artículo 20:** *Protección a la persona que hace la comunicación de conocimiento o advertencia de indicios de la existencia de una posible situación de violencia a un menor.*

En relación al ámbito deportivo, los artículos 47 y 48 estipulan las medidas necesarias para crear entornos seguros:

- A** | Aplicar los protocolos de actuación e implantar un sistema de monitorización para asegurar su cumplimiento.
- B** | Designar la figura del delegado o delegada de protección.
- C** | Adoptar medidas contra la discriminación y la violencia en el deporte contando con la participación de niños, niñas y adolescentes, familias y profesionales.
- D** | Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- E** | Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas

y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

F Formación de profesionales. Cursar la formación especializada (*LOPIVI*, artículo 5) con especial énfasis en la infancia con discapacidad y en el desarrollo del deporte inclusivo.

El enfoque preventivo de la *LOPIVI* ofrece una oportunidad para crear una cultura de cooperación y coordinación eficaz que acabe con el distanciamiento o indiferencia en el deporte hacia el buen trato, la protección y prevención de la violencia contra NNA.

1.3

Conceptos clave que conviene conocer

Aún hoy, la protección y buen trato a la infancia no son una prioridad en el deporte. Para revertir esta realidad y potenciar la protección a los y las menores, la **Concejalía de Deportes** recomienda conocer y asumir los siguientes conceptos:

» **Interés superior del menor:**

El interés superior del niño es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que se basa en la evaluación de todos los factores de interés para uno o varios niños en una situación concreta. Es uno de los cuatro principios rectores de la Convención de los Derechos del Niño. Sirve para tomar decisiones que garanticen a los y las menores un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas necesarias para vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar posible. Es decir, debe garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de los Derechos del Niño y adecuarlos a la realidad y desarrollo de cada menor.

» **Enfoque de derechos:**

Luchar contra la violencia hacia NNA es un imperativo de Derechos Humanos. Los niños y niñas son sujetos de derechos. Son personas con plenos derechos, valiosas en sí mismas y en cada una de las etapas de su crecimiento

y maduración. Gozan de los mismos derechos de las personas adultas y además, de sus derechos específicos y especiales para ser protegidos de su vulnerabilidad y sensibilidad. Los NNA deben tener oportunidades de participar activamente en la defensa de su protección integral. En el deporte, los derechos de NNA, deben ser una realidad en todas las esferas, para protegerles frente al daño y la violencia, posibilitar su crecimiento, su desarrollo y facilitar su participación en la sociedad.

» **Salvaguardias internacionales en el deporte:**

Son un conjunto de acciones para asegurar que todos los niños y niñas están a salvo de ser dañados mientras realizan actividades deportivas. Son medidas proactivas y preventivas para promover su bienestar y desarrollo. Es un término general que abarca la prevención del maltrato físico, sexual y emocional, y la desatención de NNA.

» **Protección del menor:**

Planteamientos institucionales orientados a reconocer y concienciar sobre la vulnerabilidad de la infancia y a proteger a los y las menores de sufrir daño o del que ya estén sufriendo.

» **Buen trato:**

Principio, deber y derecho fundamental tipificado en la *LOPIVI*, que atiende al interés superior de cada niño para garantizar el libre desarrollo de su personalidad y su desarrollo integral eliminando toda violencia contra la infancia. El buen trato respeta los derechos fundamentales de NNA, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de NNA.

» **Entornos seguros:**

Según la *LOPIVI*, las entidades y personas responsables de los y las menores en el deporte deben garantizar un “entorno que resalte los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector, físico, psicológico y social, incluido el entorno digital”. En definitiva, un entorno seguro es un ambiente socioeducativo en el cual de manera proactiva se respetan todos los derechos de la Infancia, se potencia su participación y se previene, lucha, denuncia y acompaña ante cualquier situación de violencia que pueda darse por cualquier agente o estructura organizacional o física.

2 Protocolo de actuación

2.1

Protocolo de actuación

El capítulo IX de la *LOPIVI* determina en su artículo 47 que las administraciones públicas regularán protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia. Dichos protocolos deben ser aplicados por todas las entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual.

Así mismo, el artículo 48 de la citada ley determina las obligaciones de las entidades deportivas, que en lo relativo a los protocolos de actuación deben:

A Aplicar los protocolos de actuación que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio (artículo 48.1.a).

B Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de dichos protocolos en relación con la protección de NNA (artículo 48.1.b).

Más allá de implementar la legislación vigente, este protocolo de actuación de la **Concejalía de Deportes** para la protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia busca:

- Sensibilizar y concienciar a la ciudadanía sobre la protección y la salvaguardia de NNA en el deporte.
- Coordinar, unificar y propiciar la toma de decisiones en todas las entidades y personas que forman parte de la **Concejalía de Deportes**.

- Prevenir, detectar precozmente, intervenir y acompañar en posibles situaciones de violencia sobre NNA de la manera más eficaz y protectora posible.

JUSTIFICACIÓN

Los protocolos de actuación son el punto de partida de las *Salvaguardias Internacionales para Menores en el Deporte*. Estas directrices internacionales fueron promulgadas por el *Beyond Sport Summit* en octubre de 2014 para asegurar que NNA están a salvo de ser dañados mientras realizan actividades deportivas en clubes o en otras instituciones deportivas.

Los protocolos, necesarios para definir y unificar la estructura y las medidas de desarrollo de la salvaguardia, se organizan en los siguientes ocho bloques:

- 1 | Desarrollo de una normativa propia.
- 2 | Desarrollo de un procedimiento de respuesta en caso de detección o duda.
- 3 | Asesoramiento y apoyo.
- 4 | Minimizar riesgo para el menor.
- 5 | Realización de guías de conducta.
- 6 | Contratación, formación y comunicación.
- 7 | Colaboración con otras organizaciones.
- 8 | Monitorización y evaluación.

CONCEPTOS CLAVE

» **Protocolo de actuación:**

Normativa que explicita los procedimientos de respuesta para propiciar un marco de protección frente a la violencia a NNA.

» Delegado/a de protección:

Persona designada por la institución para: 1) velar por la aplicación y monitorización del protocolo de actuación, 2) ser referente de protección para los y las menores y que puedan acudir a él/ella para expresar sus inquietudes, 3) impulsar la prevención, detección precoz, el acompañamiento y el inicio de las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

» Comité de protección:

Grupo de personas representativas del club que apoyan, facilitan e impulsan las funciones de las personas delegadas de protección.

» Actuación:

Conjunto de acciones a tomar por las personas adultas del club para proteger de la violencia a NNA y dispensar un buen trato.

» Situación:

Estado que pone en riesgo el bienestar y la seguridad de un menor por diversos factores y circunstancias que le afectan negativamente exponiéndole a actos violentos ejercidos por: vulnerabilidad, conflicto entre iguales, o violencias y maltrato leve, moderado o grave.

» Persona que detecta la situación:

Testigo que tiene sospechas o evidencias de que un menor sufre o está en riesgo de sufrir algún tipo de violencia.

» Persona menor que recibe la situación:

Menor de edad que se encuentra en una situación donde se ejerce, o es posible que se ejerza, violencia hacia ella o él.

» Persona que pone en riesgo a otra:

Persona adulta o menor que ocasiona riesgos o daños a NNA. Pueden ser personas adultas vinculadas a la entidad, otros NNA o personas ajenas a la entidad.

Deber de comunicación cualificado:

Mandato de obligado cumplimiento para aquellas personas que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes y, en ejercicio de las mismas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los y las menores. El deber contempla tres situaciones a notificar:

1 | En caso de advertir indicios de la existencia de una posible situación de violencia comunicarlo de manera inmediata a los servicios sociales.

2 | Si la situación violenta amenaza inminente a la salud o la seguridad de la persona menor de edad se deberá comunicarlo de forma inmediata a las fuerzas y cuerpos de seguridad y/o al ministerio fiscal.

3 | Si se advierte una posible infracción de la normativa sobre protección de datos personales deberá comunicarlo de forma inmediata a la *Agencia Española de Protección de Datos*.

Además, este deber obliga a prestar a la víctima la atención inmediata que necesite, facilitarle toda la información de que dispongan y prestar la máxima colaboración con las autoridades competentes.

OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

El protocolo de actuación de la **Concejalía de Deportes** para la protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en el deporte, se plantea como objetivos:

| **Prevenir** las situaciones de violencia de cualquier tipo hacia NNA.

| **Proteger y asumir** la salvaguardia de todos los y las menores participantes en las actividades de la **Concejalía de Deportes**.

| **Sensibilizar** a todas las personas, adultas y menores, sobre la tolerancia cero a la violencia en el deporte.

| **Ayudar a detectar** situaciones de riesgo y vulnerabilidad hacia NNA en todos los ámbitos de la **Concejalía de Deportes**.

| **Planificar y facilitar** los procedimientos de comunicación, notificación y acompañamiento ante cualquier situación de violencia contra NNA.

| **Garantizar el buen trato** hacia todos NNA en todas las acciones deportivas.

2.2

Estructura de protección

DELEGADOS/AS DE PROTECCIÓN

Definición

La *LOPIVI*, en su artículo 48.1.C, estipula que todas las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a:

Designar la figura del delegado o delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir

para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento del protocolo establecido, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

Por consiguiente, la **Concejalía de Deportes** designará a una persona cualificada para ejercer la potestad y la responsabilidad que le confiere ser delegada de protección a NNA en el ámbito deportivo.

Funciones

La propia *LOPIVI* no describe con exactitud las funciones de la persona delegada de protección, si bien de la descripción de la figura y de las obligaciones que deben asumir las entidades y las personas que las configuran, se pueden extraer las siguientes:



- Garantizar que las personas menores de edad puedan expresar sus inquietudes.
- Difundir y cumplir los protocolos de actuación.
- Aplicar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos y recoger los resultados en una memoria anual.
- Iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- Adoptar las medidas necesarias para que la entidad no sea un escenario de discriminación por cualquier circunstancia personal o social.
- Trabajar con los niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.
- Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- Garantizar la formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a todos aquellos profesionales o voluntarios que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad.
- Posibilitar formación específica para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de NNA con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo.

Perfil y nombramiento

La **Concejalía de Deportes** establece que la persona delegada de protección debe cumplir con determinados requisitos y actuar de acuerdo a los siguientes principios:

Requisitos

- Acreditar un *certificado negativo de antecedentes penales* y de delitos de naturaleza sexual en España y en su país de origen si procede.
- Acreditar *formación especializada*, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia.
- Aceptar el *compromiso de formación* en las funciones específicas del cargo y en las disposiciones de la *LOPIVI*.
- Acreditar *formación académica o experiencia profesional* en el ámbito social y/o educativo.

El nombramiento de la persona delegada se hará efectivo con el documento *Nombramiento del Delegado/a de protección (Anexo I)* y se comunicará de forma pública y notoria por los diferentes canales de la entidad a todas las personas que la conformen, con especial atención a NNA. (*Anexo II y III*).

Comité de Protección a NNA

Con objeto de apoyar y facilitar el trabajo de la persona delegada de protección en esta concejalía, se constituye el Comité de Protección de la **Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Tías**. Este comité estará compuesto por la persona delegada de protección de la **Concejalía de Deportes**, por su director, otra persona del equipo directivo y hasta dos asesores externos a la concejalía.

Las funciones del Comité son:

- | Evidenciar y atestigar la buena labor de la persona delegada de protección.
- | Proteger, impulsar y amparar las acciones de la persona delegada de protección.
- | Conocer las situaciones comunicadas a la persona delegada de protección y las comunicaciones derivadas de ellas.

El Comité de Protección se reunirá al menos una vez al año, pudiendo celebrarse tantas reuniones como fueran necesarias.

El Comité de Protección respetará los principios de procedimiento del Protocolo de actuación comprometiéndose a:

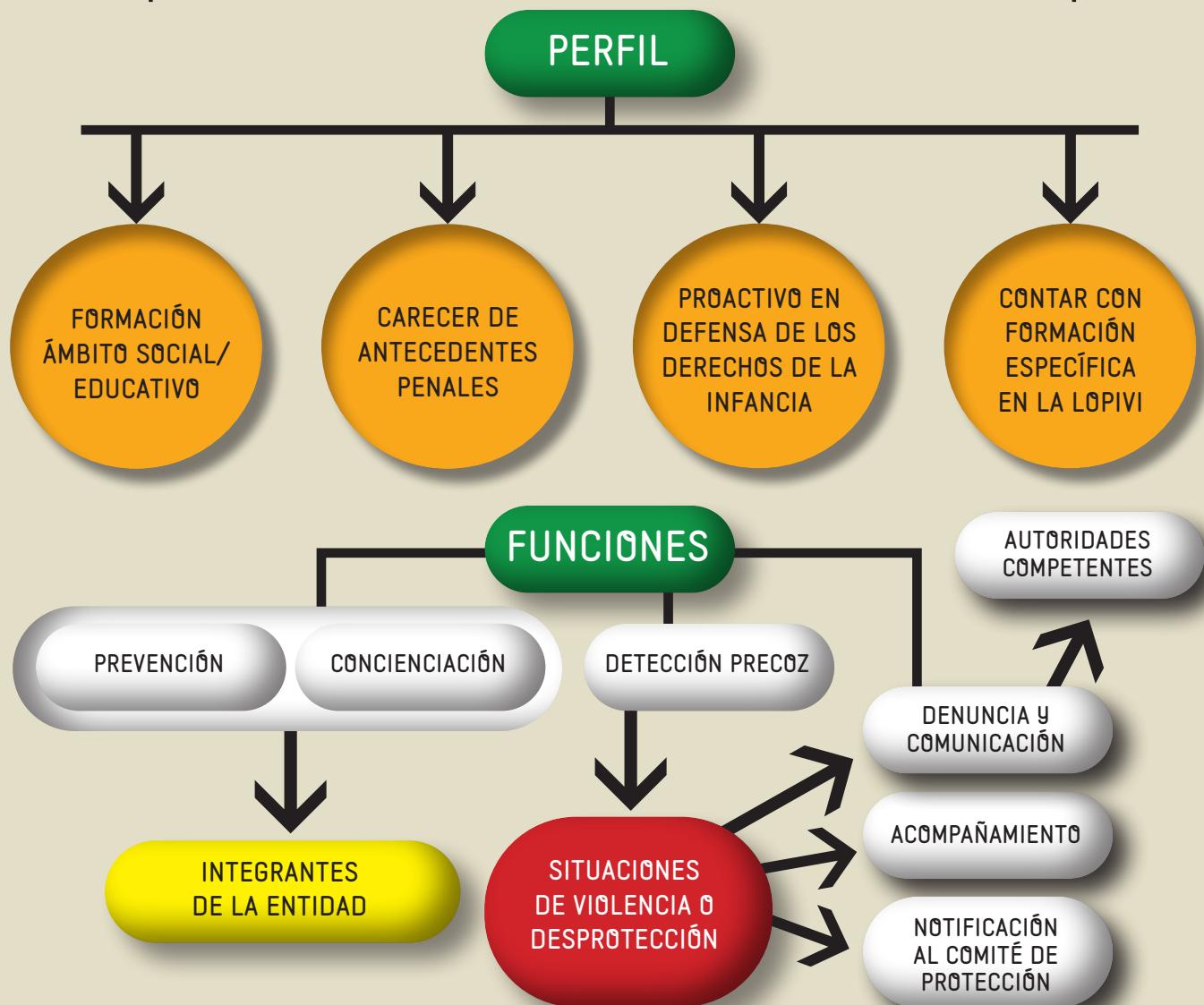
| *Salvaguardar rigurosamente la protección y el derecho al honor, imagen e intimidad de todos los NNA en todas las situaciones.*

| *Respetar y facilitar las comunicaciones y coordinaciones de la persona delegada de protección con las autoridades pertinentes.*

| *Derivar las actuaciones a las autoridades públicas competentes sin interrogar, investigar, ni juzgar las situaciones.*

A su vez, la persona delegada de protección de la **Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Tías** tiene la obligación de registrar y comunicar al Comité de Protección todas las situaciones que le sean notificadas, siempre y cuando no haya sido comunicado lo contrario por las autoridades públicas competentes. (*Anexo IV*).

PERFIL Y FUNCIONES DEL DELEGADO/A DE PROTECCIÓN



2.3

Medidas de sensibilización

Sensibilizar sobre el rechazo y tolerancia cero hacia cualquier forma de violencia en el ámbito deportivo es esencial para que las medidas de protección sean eficaces y exitosas.

Así mismo, la sensibilización es importante porque impulsa la motivación a la formación en protección, estimula la detección precoz y promulga el buen trato y respeto a los derechos de todo NNA.

Además, la *LOPIVI* en su artículo 22 alude a la tarea de sensibilización, tipificando que las entidades deben:

- | Concienciar a la sociedad acerca del derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir un buen trato.
- | Implementar medidas contra aquellas conductas, discursos y actos que favorecen la violencia sobre la infancia y la adolescencia en sus distintas manifestaciones, incluida la discriminación, la criminalización y el odio, con el objetivo de promover el cambio de actitudes en el contexto social.
- | Promover un uso seguro y responsable de Internet, desde un enfoque de aprovechamiento de las oportunidades y su uso en positivo, incorporando la perspectiva y opiniones de NNA.

La **Concejalía de Deportes** recomienda e impulsa las siguientes medidas de sensibilización:

- 1 | Difundir y dar a conocer el protocolo de actuación a todas las personas, entidades y clubes.
- 2 | Poner en valor el protocolo de actuación en todos sus eventos y acciones.
- 3 | Divulgar externamente su compromiso con el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir un buen trato y su tolerancia cero y detección precoz de cualquier forma de violencia hacia NNA en el deporte.

4 | Publicar en sus eventos e instalaciones campañas de sensibilización de protección a la infancia y la adolescencia.

5 | Promocionar y aplicar programas educativos de promoción de los derechos, la participación y la protección y salvaguardia de NNA.

6 | Implementar una campaña de sensibilización y protección en las instalaciones deportivas municipales.

7 | Diseñar un sello de calidad de protección a la infancia y la adolescencia en el deporte.



2.4

Medidas de protección

CANAL DE COMUNICACIÓN DE SITUACIONES

La **Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Tías**, para asegurar que todos los y las menores puedan practicar deporte a salvo de cualquier tipo de violencia, pone a disposición de toda su comunidad canales de notificación para que el deber de comunicación de situaciones de violencia recogido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la *LOPIVI* pueda ser satisfecho. Este deber alude a cualquier persona mayor de edad que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad. Dicha persona está obligada a comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las fuerzas y cuerpos de seguridad, al ministerio fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise.

En el caso de que la persona adulta, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tenga encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de las mismas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos su deber se amplía al considerarse un deber de comunicación cualificado (*LOPIVI*, artículo 16). En la tabla de la página 24 se especifican las diferentes responsabilidades derivadas del deber de comunicación.

Los canales de comunicación propuestos, tanto internos como externos, garantizarán:

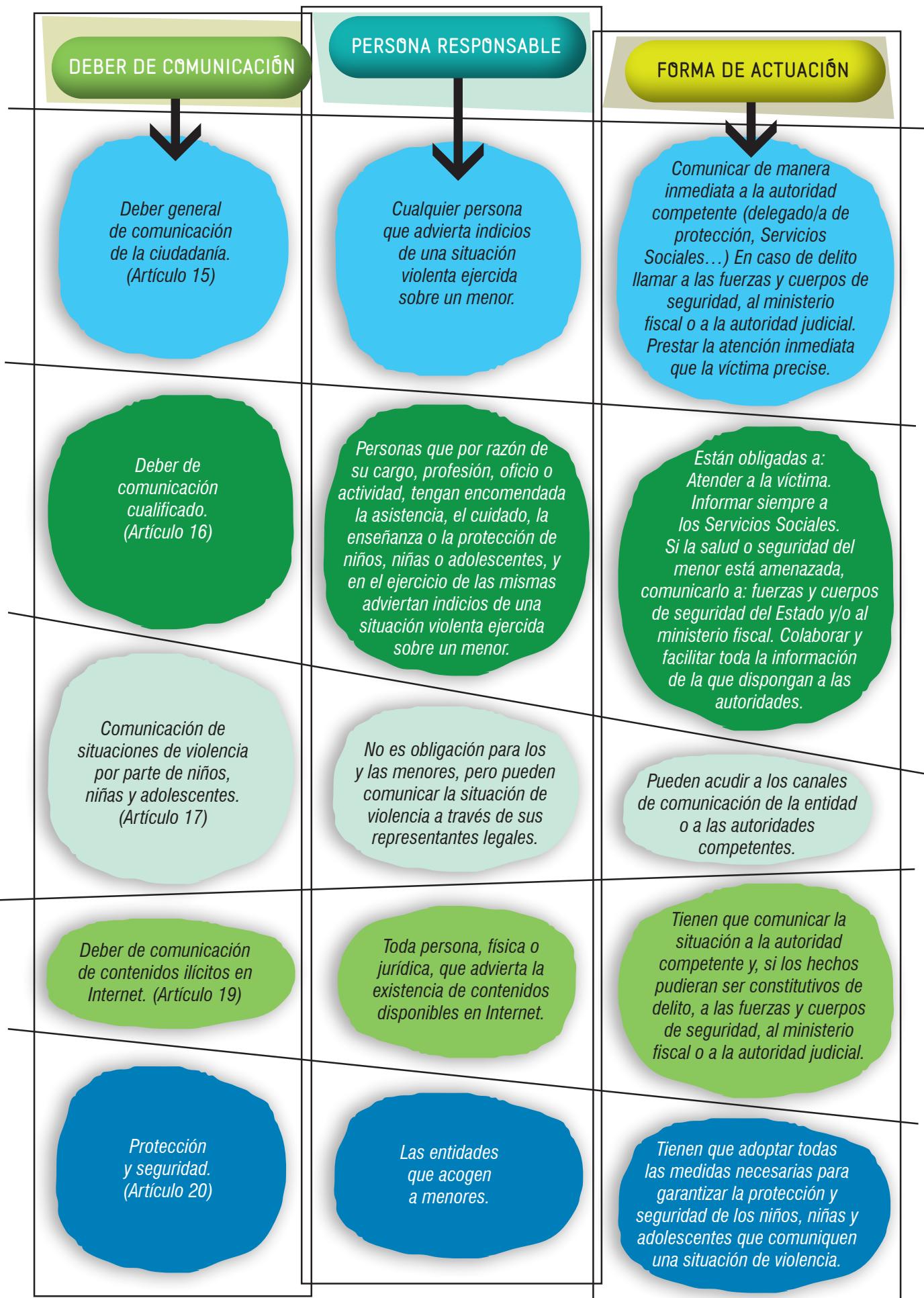
- su accesibilidad y adaptabilidad a toda la comunidad, especialmente a niños, niñas y adolescentes.
- su conocimiento por toda la comunidad deportiva.
- su acceso interno y externo.
- su intimidad y seguridad.
- su efectividad y unicidad para evitar la victimización secundaria.

Dichos canales se harán públicos en las páginas web y redes sociales, así como en las instalaciones y actividades de la **Concejalía de Deportes**.

Los canales de comunicación y petición de ayuda de la **Concejalía de Deportes** son:

- 1 | Formulario en papel y en formato digital accesible desde la web y redes sociales. (*Anexo V*).
- 2 | Canal de comunicación con la persona delegada de protección. (*Anexo VI*).
- 3 | Canal de comunicación con las autoridades públicas competentes. (*Anexo VI.1*).

Asimismo, la **Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Tías** anualmente sensibilizará y difundirá a su comunidad las responsabilidades del deber de comunicación obligatorio. (*Anexo VII*).



ANÁLISIS DE RIESGOS

El mapeo de las situaciones habituales de la **Concejalía de Deportes** donde participen menores y el análisis de los riesgos que puedan darse en ellas para niños, niñas y adolescentes es esencial para poder ejercer su salvaguardia con responsabilidad. Los riesgos se evalúan no solo en los espacios, sino también en los entornos donde se analizan comportamientos y actitudes en orden a garantizar unas medidas de seguridad adecuadas para los y las menores.

El análisis de riesgos debe actualizarse al menos anualmente, observando los eventos, proyectos y actividades que se lleven a cabo bajo el paraguas de la **Concejalía de Deportes**. Esta labor será desempeñada por la persona delegada de protección en colaboración con el resto de miembros de la entidad. El Comité de Protección será informado de los resultados del análisis y de las medidas correctoras a adoptar.

Los entornos catalogados como situaciones de riesgo analizados por la **Concejalía de Deportes** son:

- | Uso de instalaciones deportivas.
- | Uso de vestuarios y duchas.
- | Transportes y desplazamientos.

- | Asistencia y participación en torneos.
- | Alojamientos, concentraciones y pernoctaciones.
- | Comunicación y uso de imágenes, vídeos y redes sociales.
- | Uso de instalaciones administrativas o técnicas.
- | Uso de instalaciones médicas o fisioterapéuticas.
- | Uso de espacios comunes.
- | Asistencia a galas y entregas de premios.
- | Conductas relacionadas con la violencia en las gradas.

La **Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Tías** desarrolla su análisis de riesgos mediante una hoja de registro (Anexo VIII) en la que se enumeran y describen las acciones y situaciones que puedan albergar riesgos para NNA. Las acciones y situaciones detectadas también son etiquetadas por la probabilidad de que produzcan un daño, riesgo o violencia hacia los y las menores (bajo, medio, alto). El Anexo VIII también señala el documento de procedimiento requerido para cada acción o situación y prescribe acciones de prevención para minimizar los riesgos en cada una de ellas.

La **Concejalía de Deportes** recomienda que cada club o entidad realice su propio análisis con un modelo similar al siguiente:

EVALUACIÓN DE RIESGOS PARA ENTIDADES					
REALIZADO POR →		FECHA →		PRÓXIMA REVISIÓN →	
Riesgo potencial de daño	¿A quién afecta?	Elementos de control aplicados	Acciones que deberán adoptarse	¿Por quién?	¿Para cuándo?

CÓDIGOS DE CONDUCTA

La existencia de ciertas culturas organizativas deportivas que aún someten a NNA a riesgos específicos para su seguridad, bienestar y desarrollo nos obliga a especificar y describir en códigos de conducta los valores, principios y comportamientos que deben adquirir, asumir y manifestar las personas dentro de la práctica deportiva para proteger a la infancia y la adolescencia de cualquier tipo de violencia.

Estos códigos de conducta específicos son procedimientos de cumplimiento donde se establecen reglas concretas para todas las personas que participan en la **Concejalía de Deportes**. Los códigos garantizan el compromiso ético y moral de defensa y respeto a los derechos de la infancia, el luchar contra la violencia en el deporte, así como la obligatoriedad de dispensar un buen trato a NNA, y cumplir el resto de mandatos que estipula la *LOPIVI*.

El cumplimiento de los códigos de conducta es un requisito ineludible para todas aquellas personas vinculadas al protocolo de actuación de la **Concejalía de Deportes**. El incumplimiento de dichos códigos acarreará las acciones disciplinarias correspondientes. Dichos códigos son:

- Código de conducta para directivos, técnicos, otros profesionales y voluntarios. (*Anexo IV*).
- Código de conducta para deportistas menores de edad. (*Anexo X*).
- Código de conducta para familiares de deportistas menores de edad. (*Anexo XI*).

Los códigos de conducta establecen comportamientos deseados. Más que una lista de obligaciones y prohibiciones, son pautas y comportamientos compartidos y aceptados que ayudan a crear y mantener un ambiente positivo, divertido y seguro. Asimismo, en el Anexo XII se establecen las normativas para el uso de espacios comunes para garantizar que sean espacios seguros, inclusivos y de buen trato.

CONTRATACIÓN

La **Concejalía de Deportes** exigirá a todas las personas en contacto directo y habitual con NNA que tengan un perfil

adecuado en lo referente a conocimientos, capacidades y habilidades necesarias para ofrecer un buen trato y asumir la salvaguardia de NNA tal y como exige la *LOPIVI*.

Las personas adultas que trabajen en contacto habitual con menores en la **Concejalía de Deportes** deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1 | Aportar un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos emitido en los últimos dos meses. En su defecto, también es aceptado el Certificado negativo de antecedentes penales o equivalente nacional emitido en los últimos dos meses.
- 2 | Acreditar la titulación oficial certificada para desempeñar la labor para la que haya sido designado/a.
- 3 | Aportar una carta de presentación y cartas de recomendación y referencias personales.

Además de los requisitos anteriores, se valorará:

- 1 | Poseer certificados de formación en derechos de la infancia.
- 2 | Contar con formación pedagógica o educativa.
- 3 | Haber cursado la formación básica estipulada por la *LOPIVI*.
- 4 | Demostrar capacitación en aspectos de bienestar físico y emocional.

Por último, las personas que vayan a formar parte de la **Concejalía de Deportes** deben comprometerse a:

- 1 | Conocer y aplicar el protocolo de actuación.
- 2 | Colaborar, respetar y ayudar a la persona delegada de protección
- 3 | Aceptar y aplicar los códigos de conducta.
- 4 | Comprometerse a asumir la formación dispuesta por la *LOPIVI*.
- 5 | Asumir la salvaguardia de los y las menores y cumplir con su deber de comunicación cualificado tal y como estipula la *LOPIVI*.

Estos compromisos se ratifican en el Anexo XIII.

FORMACIÓN

Todas las personas adultas que formen parte de la **Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Tías** deberán acreditar la formación que determina la *LOPIVI* y participar en los procesos formativos que se estipulen dentro del protocolo de actuación frente a la violencia hacia la infancia y la adolescencia en el ámbito deportivo.

Esta debida formación y sensibilización, según artículos 5 y 48 de la *LOPIVI*, es obligatoria para los y las profesionales que por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de personas menores de edad.

La persona delegada de protección diseñará y publicará anualmente un plan de formación para los equipos profesionales y voluntarios de la **Concejalía de Deportes**. Así como para NNA, sus familias y otros colectivos. El plan formativo buscará además de la sensibilización sobre la salvaguardia y la implementación de medidas de protección frente a la violencia, desarrollar competencias personales de desarrollo personal y social y de implementación del buen trato como las denominadas habilidades para la vida.

Los contenidos mínimos obligatorios señalados por la *LOPIVI* son:

- A** | La educación en la prevención y detección precoz de toda forma de violencia.
- B** | Las actuaciones a llevar a cabo una vez que se han detectado indicios de violencia.
- C** | La formación específica en seguridad y uso seguro y responsable de Internet, incluyendo cuestiones relativas al uso intensivo y generación de trastornos conductuales.
- D** | El buen trato a los niños, niñas y adolescentes.
- E** | La identificación de los factores de riesgo y de una mayor exposición y vulnerabilidad ante la violencia.
- F** | Los mecanismos para evitar la victimización secundaria.
- G** | El impacto de los roles y estereotipos de género en la violencia que sufren los niños, niñas y adolescentes.

H | Formación específica para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de NNA con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo de estos.

Estas formaciones se articularán en una formación básica de acceso a la salvaguardia y una actualización anual sobre la prevención de riesgos, adaptada a sus funciones y responsabilidades, para reciclar competencias y procedimientos internos.

El compromiso formativo de cada persona de referencia se recoge en el anexo XIII.

2.5

Detección precoz

La *LOPIVI* señala la detección precoz como una de las actuaciones a implementar para hacer frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio (Artículo 47).

Por detección precoz se entiende la capacidad crítica para detectar situaciones de vulnerabilidad, desprotección o de incipiente daño perpetradas contra NNA. La detección precoz posibilita intervenir con prontitud para evitar estas situaciones o minimizar las lesiones y traumas que puedan generar.

La detección precoz es uno de los contenidos mínimos de la formación especializada, inicial y continua que tipifica como obligatoria. También las personas menores de edad, según la ley, deben reforzar su autonomía y capacitación para detectar precozmente y ejercer la adecuada reacción ante posibles situaciones de violencia ejercida sobre ellos/as o sobre terceros (artículo 4.1.G).

Para estimular la detección precoz entre NNA, se impulsarán campañas formativas y formaciones para que NNA puedan:

- Identificar amenazas a su bienestar.
- Identificar situaciones y factores de riesgo para su integridad o desarrollo.
- Ser consciente de las conductas de amenaza, abuso verbal, menoscabo, discriminación, negligencia, violencia física, bullying, acoso en internet o violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes.
- Saber identificar la violencia sexual.
- Ser capaz de solicitar ayuda para sí u otras personas.

IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA

Identificar situaciones de violencia es esencial para poder prevenir sus consecuencias. Recordemos que la *LOPIVI* entiende por violencia: “*toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.*” (Artículo 1).

El primer paso para poder identificar la violencia hacia NNA es tomar conciencia de su presencia cotidiana en los entornos íntimos y cercanos donde hay menores. También en el deporte, que como hemos manifestado anteriormente, presenta varios factores de riesgo. La violencia en el deporte puede proceder:

1 | De cualquier persona:

- *Menores compañeros/as; otros menores, pertenecientes o no al equipo del menor afectado.*
- *Adultos: entrenadores/as y miembros del equipo técnico; personal médico y de rehabilitación/ recuperación; auxiliares; directivos; personal del club; personal federativo; árbitros/as; público, aficionados y espectadores; seguidores en redes sociales; incluso de padres, familiares y amigos.*
- Según *Save The Children*, en más de 8 de cada 10 casos, el agresor más común es un varón de mediana edad y conocido por la víctima.

2 | De cualquier espacio o momento:

La violencia que sufren NNA no suele darse en un único lugar y en un momento aislado, sino en varios lugares y momentos: entrenamientos, partidos, viajes, transportes, en vestuarios, campos, despachos, consultas, redes sociales,...

Por tanto, la protección y la ayuda deben estar presentes en todo momento para evitar situaciones donde NNA puedan ser vulnerables a las agresiones.

Desde el ámbito de la protección a la infancia y la adolescencia se conocen una serie de indicadores que pueden ayudarnos a detectar precozmente las situaciones de violencia sobre NNA. Conocerlos y estar atentos a ellos puede ayudar a ejercer una salvaguardia más responsable:

1 | Indicadores en menores y sus conductas:

- ***Indicadores específicos:*** Son evidencias directas que denotan una situación violenta.

| Presenciar directamente un hecho violento sobre niñas, niños y adolescentes.

| Denuncia o comunicación de un hecho violento sobre NNA relatado por la víctima.

| Denuncia o comunicación de un hecho violento sobre NNA relatado por algún testigo de los hechos o de otros indicios.

| Observación de evidencias físicas/psíquicas visibles y reconocibles: hematomas, quemaduras, cicatrices, golpes, fracturas, eritemas que no guardan relación con la práctica deportiva.

| Daño o maltrato a los ojos, o a ambos lados de la cabeza o del cuerpo (los daños o maltratos accidentales típicamente solo afectan un lado del cuerpo).

- ***Indicadores inespecíficos:*** Son indicios indirectos que podrían estar relacionados con causas violentas.

| Conductas agresivas, llantos injustificados y/o rabietas severas y persistentes y tendencias autolesivas.

- | Relaciones hostiles y distantes, tienen pocos/as amigos/as en el club.
 - | Resistencia y rechazo contundente a asistir o participar en las actividades deportivas.
 - | Actitud hipervigilante (en estado de alerta, receloso,...).
 - | Cambio significativo en la conducta sin motivo aparente.
 - | Negativa a acudir a determinadas zonas o eventos deportivos.
 - | Miedo o temor a contactar o quedarse a solas con alguna persona o en algún lugar.
 - | Regresiones conductuales (conductas muy infantiles para su edad incluso pérdida del control de esfínteres y conductas regresivas)
 - | Falta de higiene y equipamiento: suciedad, mal olor, ropa inadecuada, etc.
 - | Alteraciones injustificadas del rendimiento deportivo.
 - | Evitar o retrasar ir a casa (permanece más tiempo de lo habitual en el colegio, patio o alrededores).
 - | Presenta dolores frecuentes sin causa aparente (síntomas psicosomáticos, sin causa patológica): problemas de sueño, pesadillas, pérdidas de apetito y trastornos alimentarios, dolores de cabeza y/o barriga repetitivos y continuados sin causa patológica...
 - | Cansancio o apatía permanente.
 - | Tristeza, síntomas de depresión, ansiedad, ideaciones o intentos suicidas.
 - | Consumo de alcohol u otras drogas,...
 - | Retrasos y faltas de asistencias.
 - | Empeoramiento de indicios tras periodos largos en casa o en viajes del club/federación.
 - | Relaciones entre niño y adulto secretas, reservadas y excluyentes.
 - | Falta de cuidados médicos básicos.
 - | Conducta sexual explícita, juegos y conocimientos inapropiados para su edad.
 - | Conducta de masturbación en público.
 - | Daño o maltrato en el área genital.
 - | Dificultad y/o dolor al sentarse o caminar.
 - | Comportamiento sexual sugestivo, inapropiado o promiscuo, o expresiones sexuales inapropiadas.
 - | Conocimiento sobre relaciones sexuales inapropiadas para la edad.
 - | Victimizar sexualmente a otros menores.
- 2 | Indicadores que pueden observarse en las familias y tutores de NNA:**
- | Despreocupación y pasividad por su NNA.
 - | Faltas de asistencia reiterada a citas y reuniones de la entidad.
 - | Desprecio y desvalorización del NNA en público.
 - | Manifestación de control sobre el NNA y negación de su voluntad, cuando se refieren al NNA como una "propiedad" ("puedo hacer con él/ella lo que quiero porque es mío/a").
 - | Descripción de dificultades en su matrimonio o relaciones.
 - | Socialización de NNA en la entidad impedida, limitada o dificultada.
 - | Se muestran ausentes, poco disponibles, ilocalizables.
 - | Compensan con bienes materiales la escasa relación personal afectiva que mantiene con sus niñas, niños y adolescentes.
 - | Abusan de substancias tóxicas (alcohol y/o drogas).
 - | Muestran y describen trato desigual entre los/as hermanos/as.
 - | No justifican las ausencias de clase de NNA.

- | Justifican y exigen la disciplina rígida y autoritaria.
- | Describen al NNA como malvado/a.
- | Ofrecen explicaciones ilógicas, contradictorias, no convincentes o no tienen explicación ante ciertos indicios.
- | Habitualmente utilizan una disciplina inapropiada para la edad del NNA.
- | Son celosos y protegen desmesuradamente a niñas, niños y adolescentes.

El Anexo XIV ofrece una hoja de registro sobre estos posibles indicadores que puedan aplicarse para detectar posibles indicios de situaciones violentas.

Es necesario remarcar que el objetivo de registrar y aplicar estos indicadores, y de la propia LOPIVI, es prevenir y detectar la violencia hacia NNA, nunca incentivar a la investigación e intervención, que compete a las instituciones públicas competentes (servicios sociales, fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, fiscalía de menores y judicatura, según el caso).

IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD

La LOPIVI señala que a la hora de proteger a todos los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia hay que priorizar la prevención y el abordaje de las causas que la generan, con especial atención a los colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

La vulnerabilidad es una situación que provoca que algún niño, niña o adolescente esté en riesgo constante de ser perjudicado, maltratado, perseguido, lastimado, discriminado, menospreciado o influenciado negativamente por agentes hostiles frente a los que se halla en situación de inferioridad, indefensión o fragilidad. Identificar factores de vulnerabilidad ante la violencia será un indicador valioso para poder aplicar las medidas de protección y bienestar en la **Concejalía de Deportes**.

Según el Consejo de Europa (*Start to talk, 2018*) y el Consejo Superior de Deportes (*El abuso sexual infantil queda fuera de juego, 2018*) en el deporte existen varios factores que incrementan el riesgo de violencia, especialmente el riesgo de violencia sexual hacia aquellos

NNA que son más vulnerables. Por todo ello, la **Concejalía de Deportes** actuará para tener en cuenta, neutralizar y erradicar los siguientes factores con el fin de reducir la vulnerabilidad de NNA en el deporte:

- Alta tolerancia a la violencia y a las lesiones.
- Liderazgo autoritario y relaciones de poder desequilibradas entre entrenadores y deportistas.
- Silenciamiento de los casos para evitar escándalos.
- Dominio masculino en el sector.
- Contacto físico habitual, que a menudo es indispensable.
- Resultado deportivo como factor más importante.
- Frecuente tolerancia a las conductas sexuales inapropiadas.
- Aceptación de la discriminación y la desigualdad entre hombres y mujeres.
- Situaciones potenciales de riesgo, como vestuarios, duchas, viajes, noches fuera de casa, viajes, concentraciones y competiciones sin supervisión familiar.
- Abuso de poder por parte de los entrenadores y entrenadoras, de otros profesionales o deportistas, o incluso de otros niños, niñas y adolescentes.
- Programación de viajes, concentraciones y competiciones sin supervisión familiar.

El Anexo XV permite realizar una autoevaluación de estos factores de riesgo presentes en un entorno, club, torneo o equipo para reducir las probabilidades de vulnerabilidad.

Las condiciones y características personales y familiares de cada individuo y de cada entorno concreto donde se desarrolle la práctica deportiva pueden incrementar la vulnerabilidad e indefensión de NNA para recibir cualquier tipo de violencia. En este sentido, el informe CASES ha demostrado que la exigencia y el nivel deportivo incrementan el riesgo de ser violentado. Por consiguiente, es necesario evaluar a los y las menores para poder detectar precozmente su vulnerabilidad. El artículo 5 de la LOPIVI alerta sobre algunos factores de desprotección como la desigualdad de género, las necesidades específicas de las personas menores de edad con

discapacidad, el origen racial, étnico o nacional diverso, la situación de desventaja económica, la pertenencia al colectivo LGTBI o con cualquier otra opción u orientación sexual y/o identidad de género y las personas menores de edad no acompañadas.

Para recabar información y poder detectar la situación de vulnerabilidad de sus NNA, la **Concejalía de Deportes** adaptará y aplicará el registro de preguntas críticas recomendadas por el Gobierno Vasco en su Protocolo y Caja de herramientas para iniciar el proceso de implementación de las exigencias derivadas de la *LOPIVI* y para seguir promoviendo una cultura de bienestar para los niños, niñas y adolescentes en el deporte organizado en Tías.

Estas preguntas críticas permiten que las personas de referencia en la **Concejalía de Deportes** tomen conciencia y sean especialmente sensibles hacia situaciones de especial riesgo de victimización de las y los NNA. La batería de preguntas para detectar indicios de vulnerabilidad se recoge en el Anexo XV.

fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, fiscalía de menores y judicatura, según el caso), a quienes se derivarán las situaciones para que sean ellos quienes investiguen, interroguen y juzguen las medidas legales a aplicar.

La labor de la **Concejalía de Deportes** en relación a estas situaciones de riesgo es detectarlas precozmente y ponerlas en conocimiento de las autoridades correspondientes, como estipula la *LOPIVI*.

PRINCIPIOS DE NOTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN O VIOLENCIA

La **Concejalía de Deportes** está obligado a comunicar cualquier indicio, sospecha o evidencia que pueda suponer una vulneración de los derechos de NNA. Todas las personas adultas que trabajen en esta concejalía están obligadas a comunicar de forma inmediata a los Servicios Sociales competentes cualquier situación notificada o detectada, proteger la salud y seguridad de NNA y ofrecer a la víctima la atención inmediata que precise (artículo 16, *LOPIVI*). Para cumplir con este deber, la **Concejalía de Deportes** recomienda seguir el siguiente itinerario:

2.6

Comunicación y notificación de situaciones de desprotección, vulnerabilidad y violencia

Entre las medidas de protección de este protocolo se describió anteriormente el canal de comunicación para notificar cualquier evidencia, sospecha o indicio de violencia hacia los NNA. Para ejercer dicho deber con eficacia hay que recordar que en todas las actuaciones, ante situaciones de riesgo leve, moderado o grave, incluyendo violencia y maltrato, los y las profesionales de la **Concejalía de Deportes** tendrán siempre en cuenta:

- a | No interrogar a los y las menores.
- b | No investigar más allá de las situaciones conocidas o notificadas.
- c | No decidir sobre el hecho delictivo o no de una situación.

Y ello porque tales acciones son potestad de las instituciones públicas competentes (servicios sociales,

1 | Registrar la comunicación de la situación.

Recoger por escrito la descripción de la situación comunicada. Si quien relata la situación es la propia víctima o un testigo directo, *no interrogar, no preguntar* salvo:

- A | Para comprobar si tiene daños o lesiones y necesita asistencia médica.
- B | Si su seguridad e integridad corre peligro por la violencia, la amenaza o por la comunicación de la situación.
- C | Para identificar quién es la persona adulta de referencia que pueda asumir la protección y cuidado.

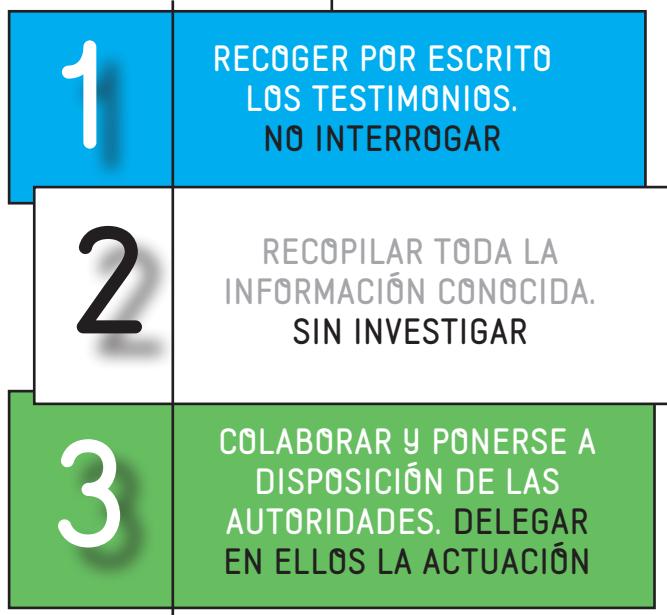
2 | Recopilar informaciones, sospechas y evidencias comunicadas.

Registrar por escrito las informaciones proporcionadas por todas las personas involucradas en la situación, así como otras sospechas y evidencias relacionadas que se conozcan. Sin iniciar nunca ninguna investigación tras la comunicación que pueda alertar al agresor,

destruir evidencias o poner en peligro a la víctima. Serán las autoridades con competencias legales específicas quienes inicien este proceso.

3 | Ponerse a disposición de las autoridades, proporcionando toda la información y ayuda que reclamen.

FASES TRAS LA RECEPCIÓN DE COMUNICACIONES



PERSONAS QUE DEBEN NOTIFICAR

Toda persona adulta que forme parte de la **Concejalía de Deportes** debe asumir su deber de comunicación de situaciones de violencia. Deben hacerlo específicamente:

- Cualquier profesional o voluntario/a que participe en el desarrollo de actividades, proyectos y programas de la **Concejalía de Deportes**.
- La persona delegada de protección y todos/as los responsables del desarrollo deportivo de NNA.
- Familiares y tutores de NNA.
- Y también niños, niñas o adolescentes que sufren una situación de desprotección o que sean testigos o conocedores de la misma tienen derecho a notificarlo y hacerlo por medio de un representante o tutor/a.

Para realizar dichas comunicaciones la **Concejalía de Deportes** pone a su disposición y divulga varios canales de comunicación recogidos en los Anexos V y VI.

SITUACIONES VIOLENTAS QUE SE DEBEN NOTIFICAR

- Situaciones de vulnerabilidad, que pueden ir desde riesgo de discriminación, abandonos, negligencias o descuidos, hasta situaciones más graves de violencia.
- Conflictos entre iguales, desacuerdos o discusiones entre iguales que si no se atienden o resuelven precozmente pueden degenerar en violencia de todo tipo y específicamente en bullying o ciberbullying.
- Situaciones violentas o de maltrato de riesgo leve, moderado y grave.

En todos los casos, cuando se tengan sospechas o evidencias de que se trata de situaciones violentas o que supongan un riesgo de violencia para NNA, hay que ponerlas en conocimiento de la autoridad correspondiente. Concretamente la *LOPIVI* (Artículo 15 y 16) tipifica que:

- 1 | Cuando se tuviera conocimiento o se advirtiera indicios de la existencia de una posible situación de violencia de una persona menor de edad, deberán comunicarlo de forma inmediata a los Servicios Sociales competentes.
- 2 | Además, cuando de dicha violencia pudiera resultar que la salud o la seguridad del niño, niña o adolescente se encontrase amenazada, deberán comunicarlo de forma inmediata a las fuerzas y cuerpos de seguridad y/o al ministerio fiscal.

Respecto a la persona que agrede o pone en riesgo a NNA nos podemos encontrar con estos supuestos:

- Quien agrede es otro NNA de la entidad.
- Quien agrede o desprotege es una persona adulta de la entidad.
- Quien agrede o desprotege es una persona adulta ajena a la entidad pudiendo ser menor o no.
- Quien agrede es una persona del ámbito familiar del menor.

En todos las situaciones se actúa de la misma manera, sin importar el origen de la agresión o el daño, excepto cuando procede del ámbito familiar. En este caso, se comunica antes a las autoridades competentes para que determinen cómo informar a la familia y designen quién será el adulto protector responsable para los y las menores.

PROCESO DE FORMULACIÓN DE COMUNICACIONES-NOTIFICACIONES DE SITUACIONES VIOLENTAS HACIA NNA

El proceso es el siguiente:

1 | Quien detecta o recibe la situación a notificar debe redactar el informe de comunicación de situaciones (Anexos V y VI), habiéndose cerciorado con anterioridad de que la persona menor de edad no corre riesgos, ni necesita atención médica. En caso contrario, debe prestar la atención inmediata que la víctima precise y acudir inmediatamente a las autoridades competentes para garantizar la salud y seguridad de NNA. En todo el proceso, las personas menores de edad deben estar acompañadas por al menos dos personas de la entidad.

2 | El redactor del informe de comunicación debe someterlo a revisión por parte de la persona delegada de protección, evaluando la posible presencia de sospechas o indicios de violencia o vulneración de los derechos del menor. En caso de confirmarse estas circunstancias, se convocará a la familia para informarles sobre la obligación legal de notificar tales situaciones a los servicios sociales. No se procederá a contrastar la situación con la persona agresora, evitando así poner en riesgo la comunicación, las evidencias y, por supuesto, la seguridad de NNA. En caso de que sea necesario realizar tal contraste, serán las autoridades competentes quienes lo lleven a cabo.

Cuando la situación de riesgo o violencia se origine en el seno familiar, la familia no será informada directamente, delegando la actuación en los servicios sociales o los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

3 | Una vez informadas las familias, se revisa el informe y lo firman tanto la persona delegada de protección como las personas adultas que detectaron o fueron advertidas sobre la situación de violencia. Acto seguido se ponen los hechos en conocimiento de:

- Siempre y en todo caso de los servicios sociales.
- Cuando la salud o la seguridad del NNA se encontrase amenazada, se deberá comunicar la situación de forma inmediata a las fuerzas y cuerpos de seguridad y/o al ministerio fiscal.
- Finalmente, se comunicará todo el proceso al Comité de protección lo antes posible para que dictamine si toma alguna medida preventiva o cautelar para proteger a NNA.

4 | Se ofrecen todos los medios para ponerse a disposición de las autoridades y se inicia el acompañamiento que fuera necesario (legal, psicológico, educativo...) para los y las menores y sus familias.

PRINCIPIOS DE NOTIFICACIÓN

1	NUNCA SE INVESTIGARÁ, INTERROGARÁ O DETERMINARÁ LA NATURALEZA DE LOS HECHOS. CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES HACERLO
2	NUNCA SE DEBE CONTRASTAR LA INFORMACIÓN CON LA PERSONA QUE AGREDE ANTES DE COMUNICAR LA SITUACIÓN.
3	NO SE CONTACTARÁ CON LAS FAMILIAS SI QUIEN VULNERA LOS DERECHOS DE NNA ES UN MIEMBRO DE LA FAMILIA. EN ESE CASO, SE INFORMARÁ A LAS AUTORIDADES PARA QUE DETERMINEN SI EXISTE OTRA PERSONA DE PROTECCIÓN CON RESPONSABILIDAD LEGAL AL RESPECTO.

DEESTIMACIÓN DE LA COMUNICACIÓN

Si se estima que la petición de ayuda o la comunicación de una situación no reúne los indicios suficientes para ponerla en conocimiento de los Servicios Sociales, se elaborará un informe para dejar constancia de los hechos y se archivará.

DESAPARICIÓN DE UNA PERSONA MENOR DE EDAD

Dos de cada tres personas desaparecidas en España tienen entre 13 y 17 años, por lo que contar con un protocolo de actuación ante la desaparición de personas menores de edad es deseable para las entidades que asumen la salvaguardia de NNA.

La actuación precoz es crucial para localizar a las personas desaparecidas. Antes de acudir a las autoridades correspondientes es vital organizar una respuesta planificada y coordinada siguiendo estos pasos:

1 | Buscar en el último lugar donde fue vista la persona y aledaños.

2 | Solicitar ayuda a las personas presentes, seguridad y organización del evento o localización, comunicarlo por megafonía, bloquear o franquear salidas y consultar las cámaras de seguridad.

3 | Describir el aspecto, la indumentaria y los datos personales de quien haya desaparecido.

4 | Comunicar a la policía la desaparición y facilitarles:

a | Datos personales de la persona desaparecida.

b | Datos de familiares de contacto.

c | Datos del lugar y el momento de la desaparición.

d | Descripción completa de la persona.

e | Fotografías o vídeos recientes.

f | Cualquier otra información relevante sobre la persona desaparecida: estado de ánimo, medicación...

2.7

Acompañamiento

La **Concejalía de Deportes** ofrecerá a NNA y a su familia o tutores legales el acompañamiento necesario cuando se dé una situación de violencia dentro del marco prescrito por la LOPIVI. Esta ley tipifica que:

- Ante situaciones de amenaza grave para la salud o seguridad de NNA, la entidad acudirá con la persona menor de edad a las autoridades competentes. La **Concejalía de Deportes** recomienda que el/ la menor sea acompañado/a al menos por dos personas.
- La entidad prestará su máxima colaboración a las autoridades competentes en caso de intervención en una situación de violencia hacia NNA.
- La entidad facilitará el acompañamiento de las familias, dotándolas de herramientas de parentalidad positiva.

Las personas de referencia de la **Concejalía de Deportes** que acompañen a NNA trabajarán coordinadamente con la persona Delegada de protección, quien a su vez actuará conjuntamente con el Comité de protección para disponer las actuaciones de acompañamiento posibles. Se tendrá siempre en cuenta el parecer y sentir del NNA y de su familia sobre el acompañamiento. Si su deseo es mantener la situación en privado, con discreción, se respetará su privacidad. Para lo cual, se aplicarán las medidas específicas para que el acompañamiento tras la situación de violencia sea respetado por el resto de personas que forman parte de la **Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Tías**.



2.8

Plan de acción y sistema de monitorización

El protocolo de actuación se implementará cumpliendo los siguientes pasos:

1 | Formación para miembros de la Concejalía de Deportes.

2 | Desarrollo y comunicación del protocolo de actuación.

3 | Nombramiento de delegado/a de protección.

4 | Aplicación del protocolo de actuación.

5 | Monitorización del protocolo de actuación.

6 | Recopilación de propuestas de mejoras y modificaciones a instancias del delegado/a de protección.

7 | Adopción de nuevas medidas de protección.

Por su parte, el sistema de monitorización medirá la existencia de los recursos de protección exigidos por la *LOPVI*, así como la calidad de los mismos y su posible mejora. Para ello, se seguirán anualmente los siguientes pasos:

1 | Informe anual de las situaciones de violencia o de desprotección y peticiones de ayuda acaecidas.

2 | Encuesta de satisfacción de las medidas de sensibilización y protección recogidas en el protocolo de actuación.

3 | Presentación de propuestas de mejora y procesos de cambio del protocolo.

4 | Plan de acción para el próximo año incluyendo las propuestas de sensibilización y de formación.

5 | Aprobación del protocolo de actuación para el próximo año.

La herramienta de evaluación del protocolo de actuación (Anexo XVIII) se aplicará anualmente para realizar la monitorización del mismo.

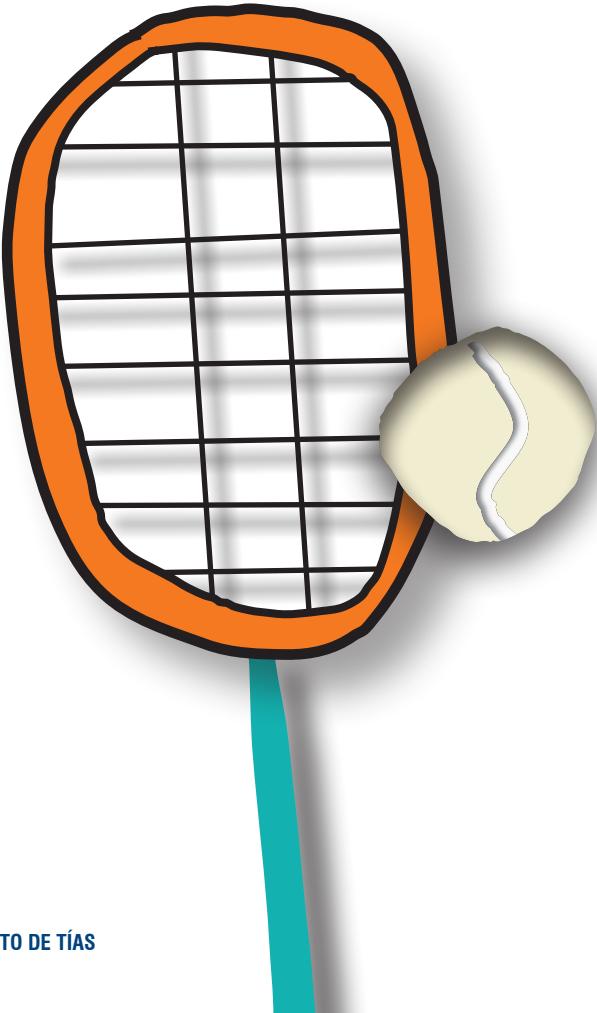
2.9

Entrada en vigor

El presente protocolo, que tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación y firma, será publicado en la web de la **Concejalía de Deportes**: <https://www.ayuntamientodetias.es/ayuntamiento/servicio-al-ciudadano/deporte/>. Las medidas tipificadas en él se implementarán sucesivamente en función de los recursos disponibles.

Firma en _____, a _____ de _____
de 20_____

**Jefa de Servicio del Área Educación, Deportes,
Salud Pública y Consumo**



2.10

Contactos de interés

Delegado de Protección a la Infancia en la
Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Tías:

Miguel A. Rodríguez Santana

Teléfono móvil: **619 628 052**

Email: delegadodeportes@ayuntamientodetias.es

EN CASO DE URGENCIA O EMERGENCIA LLAMA AL 112

*Policia Local | **928 83 41 01***

*Guardia Civil | **062***

*Protección Civil | **618 99 60 67***

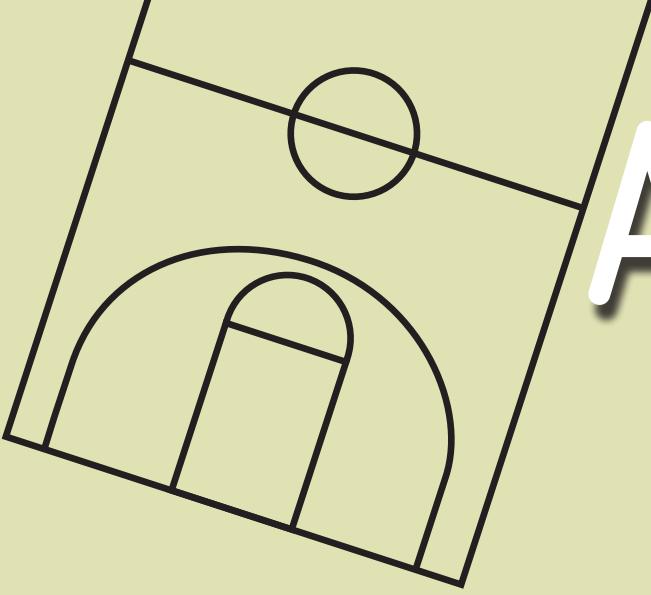
*Cruz Roja | **928 815 055***

*Ambulancias | **928 524 244***

*Bomberos | **633 42 34 86***

El bienestar y la seguridad de todas las personas es nuestra prioridad, por encima de los éxitos, marcas y resultados que puedan conseguir. Considerar a nuestros menores de edad como niñas, niños y adolescentes antes que como deportistas es el punto de partida de este protocolo de actuación frente a la violencia hacia la infancia y la adolescencia en el ámbito deportivo. Nuestro colofón será garantizar la salvaguardia de cada persona bajo nuestra responsabilidad, así como ofrecerles un espacio protector, inclusivo y de bienestar gracias al buen trato que les dispensaremos siempre y en todo momento.
Cumpliendo estos firmes propósitos, todas las personas ganamos siempre.





ANEXOS

Índice

- ANEXO I. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES 38
ANEXO II. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL DELEGADO/A DE PROTECCIÓN 39
ANEXO III. PRESENTACIÓN A LOS MENORES DEL DELEGADO/A DE PROTECCIÓN Y SUS FUNCIONES 40
ANEXO IV. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN 41
ANEXO V. FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA PARA MENORES 42
ANEXO V.1. FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA PARA PERSONAS ADULTAS 43
ANEXO VI. DATOS DE COMUNICACIÓN CON LA PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN 44
ANEXO VI.1 DATOS DE COMUNICACIÓN CON LAS AUTORIDADES PÚBLICAS COMPETENTES 45
ANEXO VII. DEBER DE COMUNICACIÓN 46
ANEXO VIII. ANÁLISIS DE RIESGOS 48
ANEXO IX. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROFESIONALES Y VOLUNTARIOS/AS 54
ANEXO X. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA DEPORTISTAS MENORES DE EDAD 55
ANEXO XI. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FAMILIARES DE DEPORTISTAS MENORES DE EDAD 56
ANEXO XII. NORMATIVA DE USO DE ESPACIOS COMUNES 57
ANEXO XIII. PERFIL Y REQUISITOS FORMATIVOS DE LAS PERSONAS DE REFERENCIA 60
ANEXO XIV. HOJA DE REGISTRO DE POSIBLES INDICADORES DE VIOLENCIA 61
ANEXO XV. HOJA DE REGISTRO DE FACTORES DE RIESGO PARA LA VIOLENCIA 63
ANEXO XVI. BATERÍA DE PREGUNTAS PARA LA DETECCIÓN PRECOZ DE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD 64
ANEXO XVI.2 BATERÍA DE PREGUNTAS PARA LA DETECCIÓN PRECOZ DE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD 65
ANEXO XVII. ESKEMA DEL PROCESO DE COMUNICACIÓN-NOTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA HACIA NNA 66
ANEXO XVIII. EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO DE PROTECCIÓN 67
ANEXO XIX. MEDIDAS DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL DEPORTE DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES 70

ANEXO I. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

Temporada 2024/2025

D. Ismael Cruz Ramos, mayor de edad, con DNI en su calidad de concejal de Deportes del Ayuntamiento de Tías, con domicilio social en calle La Luchada, 2, 35772 - Tías,

CERTIFICA:

Que a los efectos del cumplimiento del Protocolo para la Protección de Menores frente a la violencia *L.O. 8/2021 de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia*, se ha designado a la persona cuyos datos se relacionan a continuación como DELEGADO DE PROTECCIÓN DE MENORES de nuestra entidad al considerar que reúne los requisitos para ello.

NOMBRE y APELLIDOS: Miguel A. Rodríguez Santana

DNI / PASAPORTE:

TELÉFONO: 619 628 052

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO: delegadodeportes@ayuntamientodetias.es

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO: c/ La Luchada, 2, 35772 - Tías.

Se certifica igualmente que la persona designada ha aceptado el nombramiento, con su compromiso a desempeñar el cargo de forma leal y acorde a las funciones que se establecen en el protocolo:

- Difundir y cumplir el protocolo de actuación.
- Iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- Aplicar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos y recoger los resultados en una memoria anual.
- Garantizar que las personas menores de edad puedan expresar sus inquietudes.
- Adoptar las medidas necesarias para que la entidad no sea un escenario de discriminación por cualquier circunstancia personal o social.
- Trabajar con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.
- Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los y las progenitores/as o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- Garantizar la formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a todos aquellos profesionales o voluntarios/as que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad.
- Posibilitar formación específica para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo de estos.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firman la presente en Tías, a..... de de 202...

Concejal de Deportes de Tías

Delegado de protección

ANEXO II. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL DELEGADO/A DE PROTECCIÓN

COMUNICADO OFICIAL

La **Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Tías** tiene el honor y el placer de comunicar que para garantizar que todos los y las menores pueden practicar deporte en entornos protectores, inclusivos y de bienestar y en cumplimiento de la *Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia*, se ha designado a D. Miguel A. Rodríguez Santana como **DELEGADO DE PROTECCIÓN DE MENORES** de nuestra entidad para asumir las siguientes funciones:

- Difundir y cumplir el protocolo de actuación.
- Iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia
- Aplicar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos y recoger los resultados en una memoria anual.
- Garantizar que las personas menores de edad puedan expresar sus inquietudes.
- Adoptar las medidas necesarias para que la entidad no sea un escenario de discriminación por cualquier circunstancia personal o social.
- Trabajar con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.
- Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los/las progenitores/as o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- Garantizar la formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a todos aquellos profesionales o voluntarios/as que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad.
- Posibilitar formación específica para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo de estos.

Desde la presente comunicación, D. Miguel A. Rodríguez Santana queda a disposición de cualquier persona que requiera el ejercicio de sus funciones como Delegado de protección en las siguientes formas de contacto:

TELÉFONO: 619 628 052

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO: delegadodeportes@ayuntamientodetias.es

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO: c/ La Luchada, 2, 35772 - Tías.

Es un honor desde la **Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Tías** poner a disposición de toda la comunidad el ejercicio del Delegado/a de protección para impulsar nuestro firme compromiso, tanto ético como legal, de implementar entornos seguros, inclusivos y protectores que garanticen la lucha contra todos los tipos de violencia y el buen trato a la infancia y la adolescencia en todas las acciones de esta concejalía.

Les saluda atentamente,

Concejal de Deportes de Tías

ANEXO III. PRESENTACIÓN A LOS MENORES DEL DELEGADO/A DE PROTECCIÓN Y SUS FUNCIONES

COMUNICADO OFICIAL

Como Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Tías me siento muy orgulloso y satisfecho de compartir contigo el nombramiento de D. Miguel A. Rodríguez Santana como DELEGADO DE PROTECCIÓN DE MENORES de nuestra entidad.

FUNCIONES:

- Garantizar el ejercicio de tus derechos como niño, niña o adolescente.
- Promover que recibas un buen trato en todos los aspectos de la práctica del deporte.
- Asegurar que disfrutes del deporte libre de cualquier tipo de violencia.
- Evitar el uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.
- Facilitar una práctica deportiva adaptada a tus características y necesidades.
- Promover la participación y la escucha en los aspectos relacionados con tu práctica del deporte.
- Prestarte ayuda ante situaciones que no entiendas bien o no puedas manejar con soltura.
- Recoger tus inquietudes sobre cualquier aspecto relacionado con la práctica del deporte.
- Apoyarte si sientes o sabes de alguien que sienta discriminación por cualquier motivo.
- Escucharte, protegerte e intervenir si cualquier persona te hace sentir mal o si sabes de alguien que lo está pasando mal por alguna razón.
- Potenciar el uso seguro y responsable de Internet y apoyarte si sufres algún tipo de problema en las redes sociales.

No dudes en contactar con D. Miguel A. Rodríguez Santana para cualquier inquietud, duda o dificultad que tengas:

TELÉFONO: 619 628 052

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO: delegadodeportes@ayuntamientodetias.es

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO: c/ La Luchada, 2, 35772 - Tías.

Pide a tu familia y entrenadores/as que lean contigo este comunicado para que te expliquen cualquier duda que tengas. Sin más que desearte mucha suerte y ponerme a tu disposición para lo que necesites, te saluda atentamente,

D.
Concejal de Deportes

ANEXO IV. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN

TEMPORADA 2024/2025

D. Ismael Cruz Ramos, mayor de edad, con DNI en su calidad de concejal de Deportes de Tías, con domicilio social en calle La Luchada, 2, 35772 - Tías,

CERTIFICA:

Que las siguientes personas conforman el Comité de Protección del **Patronato Deportivo Municipal de Tías** y ratifican su compromiso de cumplimiento de las funciones del citado Comité para apoyar el desarrollo del Protocolo de Actuación para la Protección de Menores frente a la violencia tipificado en la *L.O. 8/2021 de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia*,

Las funciones del Comité son:

- Evidenciar y atestigar la buena labor de la persona Delegada de protección.
- Proteger, impulsar y amparar las acciones de la persona Delegada de protección.
- Conocer las situaciones comunicadas a la persona Delegada y las comunicaciones derivadas de ellas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman la presente en Tías, a..... de.....
de 202...

Concejal de Deportes

Delegado/a de Protección
D./D.^a

¿Necesitas hablar?

¡ROMPE EL SILENCIO! TE ESCUCHAMOS

¿QUÉ HA
PASADO?

¿CÓMO TE
ENCUENTRAS?

¿QUIÉN O QUIÉNES LO
HAN HECHO?

¿DÓNDE Y CUÁNDΟ HA SIDΟ?

¿ALGUIEN MÁS LO VIΟ, LO
SABE O SE LO HAS CONTADO?

SEÑALA LO
GRAVE QUE ES:

LEVE



MUY GRAVE

ANEXO V.1. FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA PARA PERSONAS ADULTAS

¿TE PREOCUPA LA SITUACIÓN DE ALGÚN MENOR?

SOLICITUD DE AYUDA

FECHA Y LUGAR

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE APELLIDOS

CARGO / ROL (entrenador/a, familiar...)

EDAD SEXO TELÉFONO

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA AGREDIDA

EDAD SEXO TELÉFONO

¿CUÁL ES LA PREOCUPACIÓN? DESCRIBA LOS HECHOS

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

DAÑO O SITUACIÓN DE RIESGO

Causado por personal de la entidad

Causado por niños, niñas y/o adolescentes de la entidad

Causado por personas ajenas a la entidad

¿El niño, niña o adolescente presenta daño?

¿El niño, niña o adolescente está en riesgo?

¿Ha comunicado la situación a algún organismo? ¿A quién?

TIPO DE VIOLENCIA



REDES SOCIALES



IMÁGENES / DATOS



SEXUAL



FÍSICA



PSICOLÓGICA



OTRAS

HORA, FECHA Y LUGAR DE LA SITUACIÓN

TESTIGOS, EVIDENCIAS O PRUEBAS DE LA SITUACIÓN (es importante comunicar cualquier sospecha, indicio o duda, por leve que pueda parecer)

SOLICITA EL INICIO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA AL MENOR

FIRMA Y NOMBRE COMPLETO

Este formulario de comunicación de situación estará disponible en papel, en formato digital accesible desde la página web y mediante código QR.

ANEXO VI. DATOS DE COMUNICACIÓN CON LA PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN

COMUNICACIÓN DE CONOCIMIENTO DE PROTOCOLO DE PROTECCIÓN

TEMPORADA 202.../202...

Yo, D/D^a..... de años
de edad, con DNI..... en calidad de de la **Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Tías**, con domicilio social en calle La Luchada, 2, 35772 - Tías,

C E R T I F I C O:

Que se me ha informado de la existencia del protocolo de protección a la infancia y la adolescencia de la **Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Tías**, que conozco cómo acceder a él y me comprometo a cumplirlo. Así mismo, también soy consciente de los canales de comunicación y de ayuda que ofrece la **Concejalía de Deportes**, que son los siguientes:

1 DELEGADO/A DE PROTECCIÓN	2 EMERGENCIAS
<p>Miguel A. Rodríguez Santana  delegadodeportes@ayuntamientodetias.es  619 628 052</p>	<p>Ayuntamiento de Tías 928 83 25 56</p>
	<p> ANAR Teléfono/chat ANAR de ayuda a niños, niñas y adolescentes 116 111</p>

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Tías, a..... de 202...

Firma:

D./D.^a

ANEXO VI.1 DATOS DE COMUNICACIÓN CON LAS AUTORIDADES PÚBLICAS COMPETENTES

Esta información será pública y notoria en todos los eventos, espacios y entornos de la **Concejalía de Deportes**.

1 DELEGADO/A DE PROTECCIÓN	2 EMERGENCIAS
<p>Miguel A. Rodríguez Santana   delegadodeportes@ayuntamientodetias.es 619 628 052</p>	<p>2 Ayuntamiento de Tías  928 83 25 56</p>
	<p> Teléfono/chat ANAR de ayuda a niños, niñas y adolescentes 116 111</p>
	<p> 928 83 41 01</p>

ANEXO VII. DEBER DE COMUNICACIÓN

COMUNICADO OFICIAL

El **Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Tías** informa a todas las personas que lo forman y participan en sus actos que es OBLIGACIÓN LEGAL de todas las personas mayores de edad comunicar cualquier sospecha, indicio o evidencia de cualquier menor que sufra o este en riesgo de sufrir cualquier acto de violencia, desprotección o vulnerabilidad. Para ello, ponemos a disposición de todas las personas los siguientes canales de comunicación:

SOLICITUD DE AYUDA

FECHA Y LUGAR

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE APELLIDOS

CARGO / ROL (entrenador/a, familiar...)

EDAD SEXO TELÉFONO

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA AGREDIDA

EDAD SEXO TELÉFONO

¿CUÁL ES LA PREOCUPACIÓN? DESCRIBA LOS HECHOS

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

DAÑO O SITUACIÓN DE RIESGO

Causado por personal de la entidad

Causado por niños, niñas y/o adolescentes de la entidad

Causado por personas ajenas a la entidad

¿El niño, niña o adolescente presenta daño?

¿El niño, niña o adolescente está en riesgo?

¿Ha comunicado la situación a algún organismo? ¿A quién?

TIPO DE VIOLENCIA

REDES SOCIALES

IMÁGENES / DATOS

OTRAS

FÍSICA

PSICOLÓGICA

SEXUAL

HORA, FECHA Y LUGAR DE LA SITUACIÓN

TESTIGOS, EVIDENCIAS O PRUEBAS DE LA SITUACIÓN (es importante comunicar cualquier sospecha, indicio o duda, por leve que pueda parecer)

SOLICITA EL INICIO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA AL MENOR

FIRMA Y NOMBRE COMPLETO

1

DELEGADO/A DE PROTECCIÓN

Miguel A. Rodríguez Santana

*delegadodeportes@
ayuntamientodetias.es*



619 628 052

2

EMERGENCIAS



Ayuntamiento
de Tías

928 83 25 56

1-1-2
CANARIAS



ANAR

Teléfono/chat ANAR de ayuda a niños,
niñas y adolescentes

116 111



**POLICIA
LOCAL
DE TÍAS**

928 83 41 01

ANEXO VIII. ANÁLISIS DE RIESGOS

EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AUTO. DE TÍAS

REALIZADO POR

FECHA

PRÓXIMA REVISIÓN

DP (Delegado de protección), **ET** (equipos técnicos), **CC** (Código de conducta) **PA** (Protocolo de actuación)

1 | USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

RIESGO POTENCIAL DE DAÑO PARA LOS/AS MENORES	PROBABILIDAD DE QUE SE PRODUZCA	DOCUMENTO DE REFERENCIA O REQUERIDO	ACCIONES DE PROTECCIÓN INDICADAS. SEÑALAR SI HAN SIDO APLICADAS	RESPONSABLE/S Y MOMENTO DE IMPLEMENTACIÓN
Disfrute y uso de las instalaciones.	Media	PA CC	Comunicar explícita y gráficamente conductas permitidas y prohibidas en las instalaciones.	DP Comienzo de temporada.
Accidentes o situaciones peligrosas en el uso de las instalaciones.	Alta	PA, CC de menores y equipos técnicos.	Exigir normativas de seguridad general de instalaciones y equipamientos para garantizar la seguridad física básica y evitar accidentes. Notificar incidentes o desperfectos.	ET DP Comienzo de temporada e incidencias diarias.
Uso de materiales o desarrollo de prácticas con/sin supervisión.	Alta	CC de menores y equipos técnicos.	Determinar cuándo empieza y acaba la práctica dirigida. Determinar comportamientos antes de comenzar y al finalizar la práctica.	DP y ET Comienzo de temporada y en cada práctica.
Acceso y presencia de público.	Alta	PA CC	Determinar quién, cómo y para qué puede participar como público. Identificar conductas no deseadas del público en las instalaciones.	DP y ET Comienzo de temporada y en cada práctica.
Entrada y salida a las instalaciones. Riesgo de acceso de un adulto a un menor o recogida no autorizada.	Alta	CC PA	Determinar horas, formas y lugares de acceso y recogida. Verificar la recogida por las personas autorizadas y/o el modo acordado.	DP y ET Comienzo de temporada y en cada práctica.
Acogimiento y pertenencia a la entidad. Posibilidad de sentir inseguridad, exclusión y aislamiento.	Alta	PA	Ofrecer comunicaciones y ambientación que generen en los y las menores seguridad, calidez, pertinencia y acogimiento.	DP y ET Comienzo de temporada y en cada práctica.

2 | USO DE VESTUARIOS Y DUCHAS

RIESGO POTENCIAL DE DAÑO PARA LOS/AS MENORES	PROBABILIDAD DE QUE SE PRODUZCA	DOCUMENTO DE REFERENCIA O REQUERIDO	ACCIONES DE PROTECCIÓN INDICADAS. SEÑALAR SI HAN SIDO APLICADAS	RESPONSABLE/S Y MOMENTO DE IMPLEMENTACIÓN
Duchas, higiene personal, aseos y vestuarios.	Alta	PA PA CC	<p>Prohibir el uso de móviles y cámaras, la realización de fotos y vídeos en aseos, duchas y vestuarios.</p> <p>Ofrecer siempre vestuarios separados para menores y personal deportivo.</p> <p>Posibilitar la permanencia de menores en grupo en estos espacios.</p> <p>Disponer vestuarios y aseos diferenciados por género. Acceso exclusivo solo para miembros del equipo.</p> <p>Disponer de aseos de uso exclusivo separados del público general.</p> <p>Mantener los váteres limpios, con papel higiénico, que permitan la intimidad e identificar fácilmente si hay más de una persona en las cabinas. Buena iluminación, ventilación y climatización adecuadas.</p> <p>En caso de emergencia, avisar a otro adulto del procedimiento y nunca cerrar con pestillo las puertas.</p> <p>Acceso de los ET: avisar al entrar al interior y cumplir los CC: llamar, avisar, dar tiempo en duchas. Acceso de familiares solamente cuando no haya otros menores no acompañados y con supervisión del ET.</p> <p>Educar y marcar tiempos en el uso de estos espacios.</p>	DP Comienzo de temporada.

DC (Delegado de protección), **ET** (equipos técnicos), **CC** (Código de conducta) **PA** (Protocolo de actuación)

3 | TRANSPORTES Y DESPLAZAMIENTOS

RIESGO POTENCIAL DE DAÑO PARA LOS/AS MENORES	PROBABILIDAD DE QUE SE PRODUZCA	DOCUMENTO DE REFERENCIA O REQUERIDO	ACCIONES DE PROTECCIÓN INDICADAS. SEÑALAR SI HAN SIDO APLICADAS	RESPONSABLE/S Y MOMENTO DE IMPLEMENTACIÓN
Directrices y planificación de viajes y salidas.	Media	PA Autorización firmada de viajes.	Solicitar autorización firmada del consentimiento de viaje. Descripción de horarios, destinos, duración, itinerarios, forma de contacto y de transporte. Notificar cambios.	DP y ET Comienzo de temporada y en cada viaje.
Traslado a eventos o entrenamientos.	Alta	PA	NO permitir a menores quedarse solos con conductores. Viajar al menos 2 personas adultas o 2 NNA. Usar medios de transporte oficiales o familiares, no usar medios privados de personas del club. Notificar y registrar con quién viaja cada menor. Procurar que haya siempre rotación en conductores y taxistas y NNA.	DP y ET Comienzo de temporada y en cada práctica.

4 | ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN TORNEOS

Participación en organizaciones ajena con otras entidades. Riesgo de contacto con personas afines a la actividad pero desconocidas.	Media	PA Autorización firmada de viajes. CC	Determinar las acciones permitidas y prohibidas. Establecer un punto de encuentro y canales de comunicación. Establecer procedimiento específico en caso de pérdida. Compartir la normativa del torneo e identificar a los responsables. Evaluar los posibles riesgos en el torneo y prevenir a los y las menores.	DP y ET Comienzo de temporada y en cada viaje.
Comedores, tiempos de ocio en los alojamientos.	Media	CC de menores y entrenadores.	Determinar dónde y cuándo pueden tener distensión individual, grupal y con familiares. Designar qué espacios naturales y zonas comunes pueden usar y con quién pueden compartirlos. Determinar el uso de tecnologías de comunicación seguras. Comunicar dónde pueden solicitar ayudas o mediaciones en conflictos a las personas de referencia. Prestar supervisión en el tiempo libre. Evitar el uso de espacios oscuros o donde puedan esconderse.	Responsables del viaje.

DC (Delegado de protección), ET (equipos técnicos), CC (Código de conducta) PA (Protocolo de actuación)

5 | ALOJAMIENTOS, CONCENTRACIONES Y PERNOCICIONES

RIESGO POTENCIAL DE DAÑO PARA LOS/AS MENORES	PROBABILIDAD DE QUE SE PRODUZCA	DOCUMENTO DE REFERENCIA O REQUERIDO	ACCIONES DE PROTECCIÓN INDICADAS. SEÑALAR SI HAN SIDO APLICADAS	RESPONSABLE/S Y MOMENTO DE IMPLEMENTACIÓN
Vulnerabilidad por pernocta o descanso individual, posibilidad de acceso, cercanía excesiva y contacto con NNA.	Alta	PA Autorización firmada de viajes. CC y menores.	Impedir compartir habitación una persona adulta y un menor. Control de acceso de adultos, incluso de referencia, y menores a las habitaciones. Comunicar a cada NNA dónde puede solicitar ayuda en cualquier momento para cualquier problema. Mantener las puertas abiertas al acceder a las habitaciones. En caso de realizar vigilancias, que sean compartidas por dos adultos. NNA deben compartir habitación y hacerlo por afinidad, preferiblemente.	DP y responsable del viaje. En las instrucciones iniciales y en cada viaje.

6 | COMUNICACIÓN, USO DE IMÁGENES Y REDES SOCIALES

Participación en organizaciones ajenas con otras entidades. Riesgo de contacto con personas afines a la actividad pero desconocidas.	Media	PA, Autorización firmada de viajes. CC	No tomar imágenes de menores de edad sin autorización. No permitir a personas ajenas grabar, ni tomar imágenes de los menores. No grabar, ni tomar imágenes en espacios íntimos y privados. No realizar contenidos denigrantes, provocativos... Aparecer siempre correctamente vestidos y con el uniforme protocolario. No dar datos personales a ninguna persona, ni de otra persona. Comunicar estas medidas en las instalaciones y a usuarios.	DP y ET Comienzo de temporada y en cada viaje.
Comedores, tiempos de ocio en los alojamientos.	Media	CC de menores y entrenadores.	Ofrecer espacios cerrados con puertas/paredes de cristal amplias. Garantizar que haya más de un adulto con el/la menor cuando se tenga que cerrar las puertas. Realizar las reuniones en presencia de familiares o tutores. Registrar accesos, usos y horarios de los despachos. Nunca cerrar con pestillos o llave la puerta.	Responsables del viaje.

DC (Delegado de protección), **ET** (equipos técnicos), **CC** (Código de conducta) **PA** (Protocolo de actuación)

7 | USO DE INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS, MÉDICAS O TÉCNICAS

RIESGO POTENCIAL DE DAÑO PARA LOS/AS MENORES	PROBABILIDAD DE QUE SE PRODUZCA	DOCUMENTO DE REFERENCIA O REQUERIDO	ACCIONES DE PROTECCIÓN INDICADAS. SEÑALAR SI HAN SIDO APLICADAS	RESPONSABLE/S Y MOMENTO DE IMPLEMENTACIÓN
Acceso por indicaciones técnicas o coordinativas a espacios profesionales de adultos. Comunicación individual en privado en espacios cerrados.	Media	PA, CC y menores.	Ofrecer espacios cerrados con puertas/paredes de cristal amplias. Garantizar que haya más de un adulto con el/la menor cuando se tenga que cerrar las puertas. Realizar las reuniones en presencia de familiares o tutores. Registrar accesos, usos y horarios de los despachos. Nunca cerrar la puerta con pestillos o llave.	DP Instrucciones iniciales y formación a ET.

8 | USO DE INSTALACIONES MÉDICAS O FISIOTERAPÉUTICAS

Acceso y vulnerabilidad por heridas, enfermedades, reposo o convalecencia a atención sanitaria o médica.	Alta	CC sanitarios y menores.	Registrar y conservar con seguridad la documentación (datos personales, médicos, registros...) Evitar que permanezca un adulto solo con un menor. Intentar siempre que esté presente otro NNA u otro adulto al menos. Mantener las puertas abiertas si permanece un adulto con un menor. Nunca cerrar con llave. En casos de reposo, atenderle en turnos siempre que sea posible con NNA o con dos o más personas adultas de referencia.	DP Instrucciones iniciales y formación a ET. Profesionales sanitarios y médicos.
--	------	--------------------------	--	---

9 | USO DE ESPACIOS COMUNES

Uso de espacios comunes y públicos compartidos con más personas y entidades que pueden acceder a los y las menores.	Baja	PA, CC	Comunicar y garantizar siempre la supervisión. Promover la interacción y socialización adecuada. Evitar el compartir datos personales. Adecuar la conducta al uso y características del espacio. Determinar el horario y los espacios de uso.	DP Instrucciones iniciales y formación a ET.
---	------	--------	---	---

DC (Delegado de protección), ET (equipos técnicos), CC (Código de conducta) PA (Protocolo de actuación)

10 | ASISTENCIA A GALAS Y ENTREGAS DE PREMIOS

RIESGO POTENCIAL DE DAÑO PARA LOS/AS MENORES	PROBABILIDAD DE QUE SE PRODUZCA	DOCUMENTO DE REFERENCIA O REQUERIDO	ACCIONES DE PROTECCIÓN INDICADAS. SEÑALAR SI HAN SIDO APLICADAS	RESPONSABLE/S Y MOMENTO DE IMPLEMENTACIÓN
Participar u organizar eventos de reconocimiento y puesta en valor donde participen diferentes entidades y público en general.		PA y CC	<p>Comunicar y planificar previamente el protocolo del acto.</p> <p>Garantizar que el material y los trofeos utilizados no supongan un riesgo para los/as menores, siendo el mismo premio por categoría y sexo.</p> <p>Todo adulto deberá abstenerse de besar a los y las menores.</p> <p>Mantener paridad en la representación de hombres y mujeres al entregar los premios.</p> <p>Acordar y obtener la autorización firmada de los tutores para asistir, acceder y regresar del acto.</p> <p>Informar a NNA de un punto de encuentro.</p> <p>No permitir a menores hablar con adultos individualmente, ni en intimidad.</p>	DP En el protocolo y durante el acto.

11 | CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA EN LAS GRADAS

Comportamiento de menores de la entidad como público. Riesgo de que comentan o reciban algún tipo de violencia.	Media	PA, CC	<p>No manifestar ni celebrar ningún acto de violencia.</p> <p>Denunciar actos de violencia hacia otros menores o adultos.</p> <p>Acudir a adultos de referencia ante posibles actos de violencia.</p> <p>Recoger evidencias y levantar testimonio de violencias sufridas.</p>	Menores del club, DP y ET
Riesgo de sufrir diferentes tipos de violencia por parte del público asistente.	Media	PA, CC	<p>Comunicar de forma visible advertencias de tolerancia cero a comportamientos violentos en la grada. Recordar por megafonía la tolerancia cero a la violencia.</p> <p>Denunciar a las personas con conductas violentas a las autoridades pertinentes.</p> <p>Solicitar al equipo arbitral recoger en el acta cualquier tipo de violencia acaecida. Sancionar a las personas de la entidad que manifiesten violencia.</p>	Menores del club, DP y ET

DC (Delegado de protección), **ET** (equipos técnicos), **CC** (Código de conducta) **PA** (Protocolo de actuación)

ANEXO IX. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROFESIONALES Y VOLUNTARIOS/AS

Declaro que dentro y fuera del campo, daré un buen ejemplo, mantendré un espíritu deportivo y seré un modelo a seguir para NNA. A tal efecto, me comprometo a:

- Respetar siempre los derechos, la dignidad y el valor de quienes participen en el deporte, independientemente de su edad, raza, color de piel, origen étnico, nacional o social, género, discapacidad, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, riqueza, nacimiento o cualquier otra condición, orientación sexual o cualquier otro motivo.
- Cumplir y respetar las reglas, fomentar la deportividad, el juego limpio y los más altos estándares de comportamiento
- No participar nunca, ni tolerar, comportamientos ofensivos, insultantes, abusivos o violentos.
- Reconocer y apoyar los esfuerzos y dedicación de NNA, valorando tanto el desarrollo y el bienestar, como la victoria.

Entiendo que los niños y niñas son niños y niñas antes que deportistas, por lo que siempre voy a:

- Cumplir la política de protección infantil, y situar el bienestar, la seguridad y el disfrute de NNA por encima de todo.
- Estar atento/a e intervenir ante cualquier forma de acoso entre menores.
- No humillar ni menospreciar a ningún menor, ni sus esfuerzos en un partido o entrenamiento.
- No entrenar ni explotar a un menor por beneficio personal o financiero.
- No entablar ninguna relación sexual con ningún jugador/a menor de 18 años, lo que incluye no hacer comentarios ni bromas sexuales de ningún tipo.
- No participar ni permitir cualquier juego verbal o físico sexualmente provocativo o contacto inapropiado con NNA.
- Garantizar que todas las actividades sean adecuadas para las capacidades y etapas de la infancia y la adolescencia.
- Trabajar cooperativamente con otras personas en función del interés superior del menor.
- No aplicar castigos abusivos o lesivos, ni físicos ni psicológicos.
- Asegurarme siempre de ofrecer la adecuada supervisión y tutela.
- No compartir duchas, vestuarios o habitaciones con menores.
- Respetar la privacidad de NNA. Por ejemplo, no entrar en duchas y vestuarios sin permiso ni proporcionar cuidados personales a menores que puedan hacer por sí mismos.
- Asegúrarme de que cualquier tratamiento, médico o sanitario se lleva a cabo en un ambiente abierto y supervisado.
- Evitar pasar tiempo a solas con ningún NNA lejos de los demás.
- No participar en un uso inapropiado de las redes sociales, lo que incluye no involucrar a menores en conversaciones privadas y nunca publicar comentarios o compartir imágenes que puedan comprometer su bienestar o causarles daño.
- No publicar fotografías u otra información sobre menores o sus familias en mis redes sociales personales o las redes sociales del club/organización u otros medios de comunicación, sin su permiso y el de sus familias.
- Compartir cualquier inquietud, indicio o evidencia que tenga sobre la seguridad y el bienestar de NNA con la persona Delegada de protección o las autoridades pertinentes, si fuera necesario.
- Cumplir con mi deber de comunicación cualificado.

Acepto el compromiso de este código de conducta y entiendo que incumplirlo puede estar sujeto a medidas que podrían acarrear consecuencias que incluyen suspensión, pérdida de la licencia, despido y derivación a los servicios sociales o a la policía. Al firmar este código, confirmo que no existen motivos de preocupación sobre mi idoneidad para involucrarme con NNA en el deporte y que carezco de condenas o acusaciones anteriores de cualquier abuso o maltrato infantil.

Y para que así conste, firmo la presente en Tías, a..... de de 202.....

Firma:

D./D.^a

ANEXO X. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA DEPORTISTAS MENORES DE EDAD

Soy consciente de que al hacer deporte tengo derecho a:

- Pedir ayuda si algo me incomoda, daña, asusta o preocupa.
- Participar, hablar, que se escuchen y tomen en serio mis opiniones, sobre todo ante algo que me preocupe.
- Participar en el deporte en condiciones de total seguridad en entornos libres de cualquier tipo de violencia y recibir protección ante los actos violentos de otras personas.
- A disfrutar, jugar, socializar y a educarme practicando deporte.
- A no sufrir discriminación por ningún motivo.
- A recibir un entrenamiento efectivo, eficaz y eficiente y a ser entrenado por personas competentes y cualificadas.
- A que los entrenamientos y competiciones se adapten a mis características y estadios evolutivos.

Para impulsar y respetar estos derechos, al practicar deporte me comprometo a:

- Manifestar respeto y educación hacia todas las personas participantes en las actividades deportivas, tanto a entrenadores/as y compañeros/as como a rivales, personas que arbitren, asistan u organicen los eventos.
- Cuidar, respetar y usar correctamente las instalaciones y/o el material, y permanecer en los lugares asignados para la práctica deportiva.
- Asistir con el material necesario y la ropa adecuada para la actividad deportiva.
- Comunicar a las personas adultas responsables la llegada y la salida de las instalaciones deportivas.
- Cumplir las reglas en vestuarios y duchas. Preguntar a entrenadores/as o personas de referencia lo que no entienda.
- No fumar, no beber alcohol ni consumir otras drogas.
- No consumir sustancias dopantes de ningún tipo.
- Fomentar la deportividad, reclamar el juego limpio y aceptar con humildad y tranquilidad las victorias y las derrotas.
- Saludar y estimar a mis adversarios/as y a los/as árbitros/as (o juezas y jueces).
- Aceptar con deportividad y respeto cualquier decisión arbitral.
- Garantizar mi puntualidad en todos los eventos, desde entrenamientos hasta torneos y viajes.
- Notificar con antelación incidencias y retrasos a las personas responsables.
- Mantener informados a las personas responsables sobre mi condición médica, lesiones o necesidad de descanso.
- Solicitar ayuda a las personas responsables cuando algo o alguien me haga sentir mal o me dañe.
- No participar en comportamientos de acoso, *bullying*, discriminación, intimidación, humillación o menosprecio. En caso de saber que alguien es objeto de alguna de estas violencias, pediré a las personas de referencia que lo protejan.
- No acosar ni abusar sexualmente de nadie.
- Pedir ayuda si tengo sospechas o certezas de que yo u otra persona puede ser acosada o abusada sexualmente.
- Proteger y cuidar a las personas más vulnerables o débiles, especialmente a quienes sean menores que yo.
- Cooperar con las personas responsables para evitar conductas violentas.
- Usar las redes sociales tal y como determine la **Concejalía de Deportes**, y nunca para insultar o menospreciar a otras personas.

Yo, con DNI me comprometo a fomentar la convivencia y la cooperación, a crear un entorno positivo y sin violencia donde poder expresar nuestra opinión, participar en la educación en derechos y obligaciones y desarrollar nuestras capacidades y nuestro bienestar practicando deporte.

En , a de de 20.....

Firma

El documento será firmado con la autorización de las familias o tutores. Estos, además, deberán firmar también en el caso de que quien firma sea menor de 6 años.

ANEXO XI. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FAMILIARES DE DEPORTISTAS MENORES DE EDAD

Para ofrecer un entorno protector, inclusivo y de buen trato para que NNA jueguen y se desarrollen en el deporte me comprometo a:

- Cooperar y mostrar siempre respeto por todas las personas involucradas en el juego, más aún en presencia de menores.
- Fomentar el juego limpio y un comportamiento excelente.
- Aceptar las decisiones tomadas por los y las árbitros/as del partido.
- No usar, ni tolerar comportamientos o lenguaje ofensivos, insultantes o abusivos con/por cualquier jugador/a, público o responsable técnico/a.
- Elogiar el esfuerzo y la participación, en lugar de centrarme en el desempeño y los resultados.
- No cometer, tolerar ni alentar ninguna forma de bullying, intimidación, humillación o menoscenso a NNA o a sus esfuerzos en un partido o sesión de entrenamiento.
- No culpar a NNA por no ganar un juego, ni castigar físicamente a ningún menor.
- Respetar siempre la privacidad de los y las menores: no entrar en los vestuarios, duchas o habitaciones sin solicitar permiso a las personas responsables.
- Abstenerme de participar en un uso inapropiado de las redes sociales, lo que incluye no publicar fotografías o comentarios sobre menores o sus familias en mis redes sociales sin el permiso de NNA interesados y el de sus familias.
- Expresar cualquier inquietud, indicio o evidencia que tenga sobre la seguridad y el bienestar de mi hijo/a o de cualquier otra persona menor de edad. Asumir mi responsabilidad del deber de comunicación.
- Mantenerme informado sobre cualquier problema o inquietud relacionada con mi hijo/a, y al mismo tiempo tener derecho a esperar que mis inquietudes se resuelvan adecuadamente.
- Aceptar formarme y aplicar herramientas de parentalidad positiva, es decir del respeto a los derechos de la infancia y el buen trato a NNA.
- Contribuir a crear un entorno afectivo y sin violencia que incluya el derecho a expresar la opinión de NNA, a participar y ser tomados en cuenta en los asuntos que les afecten.
- Valorar la educación en derechos y obligaciones de NNA que favorezca y permita su pleno desarrollo en todos los órdenes.
- Acompañar a su hijo/a hasta el punto de entrada a la actividad y recogerle allí puntualmente.

Acepto el compromiso de este código de conducta y entiendo que incumplirlo puede estar sujeto a medidas que podrían acarrear consecuencias para mi participación en las acciones y eventos del **Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Tías**.

Al firmar el código, confirmo que no existen motivos de preocupación sobre mi responsabilidad de acompañamiento positivo y respeto a mi hijo/a y a las personas que asumen su asistencia, el cuidado, la enseñanza y la protección en las acciones y eventos de la **Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Tías**.

Como tutor/a de
firma en , a de 202
con DNI
D./D.^a

Firma

ANEXO XII. NORMATIVA DE USO DE ESPACIOS COMUNES

GRADAS Y ESPACIOS PARA EL PÚBLICO

El comportamiento inadecuado en las gradas es la principal causa de violencia en los eventos deportivos de menores de edad. Suelen ser escenarios de uso de insultos y expresiones degradantes, discriminatorias y violentas, con especial incidencia en los insultos machistas, homófobos y racistas. En cualquiera de los eventos donde participe la **Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Tías** se considerarán inaceptables este tipo de comportamientos. Las siguientes recomendaciones buscan evitar este tipo de conductas vejatorias:

- 1 | Instalar carteles para advertir de la tolerancia cero ante insultos y expresiones degradantes, discriminatorias y violentas, con especial incidencia en los insultos machistas, homófobos y racistas. Se informará de la obligación de su registro y notificación, según la *LOPIVI*, a las autoridades.
- 2 | Recordar en las comunicaciones del evento, incluso por megafonía, dicha tolerancia cero ante actos violentos.
- 3 | En caso de incumplimiento de las recomendaciones, la persona delegada del campo debe:
 - a| Comunicar los hechos a las Fuerzas de Orden Público para que procedan a la expulsión de las personas violentas.
 - b| Informar a la persona Delegada de protección y solicitar al árbitro/a que recoja los hechos en el acta.
 - c| En caso de que la persona recriminada o expulsada forme parte de la **Concejalía de Deportes**, se tomarán las medidas pertinentes hacia ella.

DUCHAS Y VESTUARIOS

Las duchas y vestuarios para los y las menores de edad presentan un factor de riesgo y vulnerabilidad debido al uso compartido de la instalación, lo que implica una exposición a otras personas. Además, suele ser un lugar propicio para el bullying al tener una menor supervisión educativa. Por ello se recomienda:

- Asegurar un tiempo y un espacio suficiente, íntimo y seguro para cada persona. Permitir diferentes formas de abordar la higiene personal, garantizando las medidas básicas habituales.
- Incentivar la autonomía y el autocuidado de NNA.
- Evitar el acceso de ningún adulto ajeno a la entidad. Los familiares solo podrán acceder si es estrictamente necesario, siendo una persona del mismo sexo, y con aviso y supervisión de la persona responsable.
- No permitir nunca el uso conjunto con adultos. Estos deben usar espacios y tiempos diferenciados y nunca desvestirse delante de NNA.
- Evitar el uso conjunto con personas desconocidas.
- Ofrecer supervisión y ocuparse de ella, al menos dos personas adultas.
- Permanecer localizados y accesibles para ayudar a los y las menores durante el uso de las instalaciones.
- Facilitar instalaciones diferenciadas por sexo y con accesibilidad para todas las personas.
- Prohibir el uso de cualquier tecnología que registre imágenes o videos.
- Si algún NNA muestra incomodidad o ansiedad por el uso de estas instalaciones, ofrecerle las medidas que le hagan sentir más seguridad e inquirir por los factores de estrés, permitiendo incluso que asuma su higiene básica en casa.
- Instalar las normas del uso de la instalación bien visibles y recordar que nadie debe sentirse incómodo/a o amenazado/a en los vestuarios y que nadie debe inmiscuirse en la intimidad de ninguna persona.
- En caso de sospecha de bullying, se puede requerir la presencia de la persona Delegada de protección y de otros adultos que puedan ayudar a garantizar la seguridad del espacio e intervenir en la conducta de acoso.

SALAS DE ENTRENAMIENTO, TRATAMIENTO O GESTIÓN

Las salas de este tipo, cuando sean usadas por niñas, niños y adolescentes, deben adaptarse para ser espacios protectores, inclusivos y de bienestar para ellos y ellas. Las características y necesidades de dichos espacios incrementan la vulnerabilidad de NNA y presentan un factor de riesgo para la violencia sexual. Las siguientes pautas están encaminadas a reducir dichos riesgos:

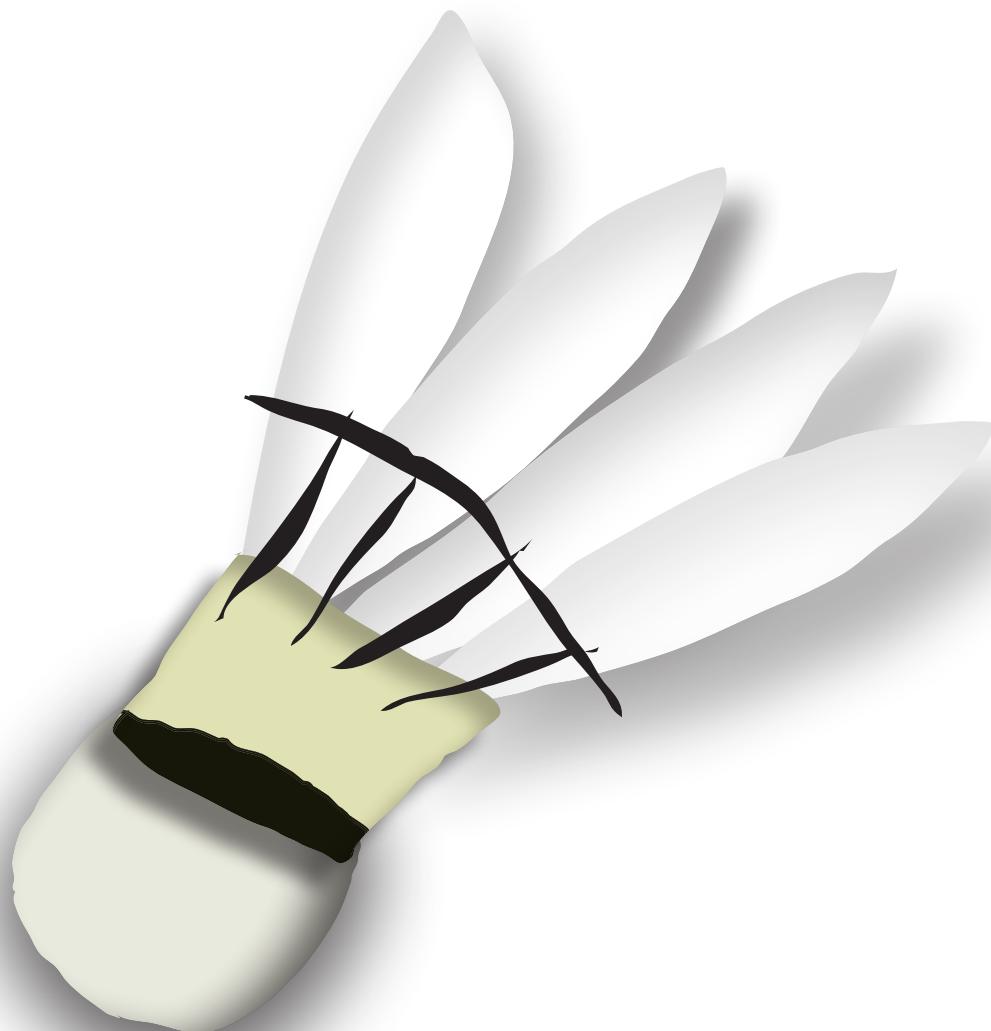
- Los espacios nunca se cerrarán con llave o pestillo cuando estén siendo usados.
- En los espacios que no sean visibles o públicos se garantizará, en la medida de lo posible, que nunca esté a solas un adulto con una persona menor de edad.
- En los espacios se mostrará información sobre situaciones, actitudes y comportamientos de violencia sexual, como los carteles de la campaña *El abuso sexual infantil queda fuera de juego*, del Consejo Superior de Deportes.
- Prohibir el registro de todo tipo de imagen o vídeo en estos espacios sin supervisión ni autorización.
- Señalar las salidas de los espacios.
- Asegurarse que las personas responsables de las instalaciones han aceptado el Código de conducta y conocen el Protocolo de actuación.
- En caso de tratamientos específicos a menores de edad, se debe requerir la autorización de sus tutores y permitir su presencia en ellos, especialmente en los que impliquen contacto físico estrecho.
- Fomentar la instalación de espacios, cristalerías, puertas o muros que permitan la privacidad, la entrada de luz y cierta visibilidad.
- Reforzar a NNA sobre los límites de su intimidad y sobre a quién deben acudir si cualquier persona o conducta les incomoda.

ASISTENCIA A VIAJES, PERNOCACIONES Y CONCENTRACIONES

Los desplazamientos y la presencia en espacios y alojamientos fuera del lugar de residencia incrementan la vulnerabilidad de NNA y los factores de riesgo, especialmente los relativos a la violencia sexual. Las siguientes recomendaciones tienen como objetivo garantizar la salvaguardia y el buen trato en estos eventos:

- Realizar un plan de viaje, recogiendo horarios, itinerarios, localizaciones, formas de contacto, asistentes y responsable del mismo.
- Reunir e informar a familiares y tutores, y explicarles cuáles son sus responsabilidades y cómo pueden participar en el evento.
- Ofrecer a las familias una persona de referencia para resolver dudas y emergencias.
- Recopilar firmadas las autorizaciones para el viaje y archivarlas.
- Mantener al menos una persona adulta responsable del grupo, mejor si es del mismo sexo del grupo, y establecer una ratio educativa de al menos una persona adulta por cada:
 - | 6 niños/as de 4 a 8 años.
 - | 8 niños/as de 9 a 12 años.
 - | 10 niños/as de 13 a 18 años.
- Designar a una persona adulta de la expedición como responsable de protección e informar de ello tanto a menores como sus familias y/o tutores.
- Evitar que los y las menores lleven prendas con sus nombres impresos de forma pública.
- Asegurarse de que todo NNA sabe cómo y con quién contactar si algo le incomoda o preocupa.
- Obligar a todas las personas adultas a firmar los Protocolos de actuación y Códigos de conducta.
- Organizar previamente la distribución de las habitaciones priorizando bienestar y seguridad.

- Distribuir y dar a conocer a los y las menores las habitaciones para incrementar la supervisión y seguridad.
- Evitar que comparten habitación un adulto con un menor, salvo en apoyo para personas con discapacidad que viajen acompañados por su familia.
- Asegurarse de que ningún NNA pueda acceder a alcohol u otra sustancia en las instalaciones, ni a contenidos inapropiados para su edad.
- Limitar y reglamentar el uso de móviles y otros dispositivos.
- Asegurarse de que todo NNA tenga consigo una acreditación de la entidad y el torneo, que incluya modo de contacto con las personas responsables.
- Reunirse para anticipar los procedimientos y conductas requeridas en cada momento de la expedición.
- Contar con un protocolo en caso de pérdida de NNA.
- Garantizar seguridad y supervisión en los períodos libres o de ocio.
- Mantener el cuidado y la supervisión de NNA con la presencia de dos adultos, especialmente en tratamientos médicos o sanitarios por lesión o enfermedad.
- Al regreso, evaluar la satisfacción de las y los participantes en materia de convivencia.
- Llegar con antelación a los puntos de encuentro, y evitar que ningún NNA espere sin compañía.



ANEXO XIII. PERFIL Y REQUISITOS FORMATIVOS DE LAS PERSONAS DE REFERENCIA

PERFIL Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN

Temporada 20..... /20.....

D/D^a.....mayor de edad, con DNI.....

declara que cumple los siguientes requisitos solicitados por el **Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Tías**, con domicilio social en calle La Luchada, 2, 35772 - Tías:

- 1 | Aportar un certificado negativo del *Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos* emitido en los últimos dos meses (en su defecto, también es aceptado el Certificado negativo de antecedentes penales o equivalente nacional emitido en los últimos dos meses).
- 2 | Acreditar la titulación oficial certificada para desempeñar la labor para la que haya sido designado/a.
- 3 | Presentar una carta de presentación y cartas de recomendación y referencias personales.
- 4 | Poseer certificados de formación en derechos de la infancia.
- 5 | Contar con formación pedagógica o educativa.
- 6 | Haber cursado formación básica recomendada por la *LOPVI*.
- 7 | Demostrar capacitación en aspectos de bienestar físico y emocional.

Así mismo, acepta los siguientes compromisos:

- 1 | Conocer y aplicar los Protocolos de actuación.
- 2 | Colaborar, respetar y ayudar a la persona delegada de protección.
- 3 | Aceptar y aplicar los Códigos de conducta.
- 4 | Comprometerse a asumir la formación dispuesta por la *LOPVI*.
- 5 | Asumir la salvaguardia de NNA y cumplir con su deber de comunicación cualificado tal y como estipula la *LOPVI*.

Firma en _____, a _____ de _____ de 20_____
con DNI _____
D./D.^a _____
Firma _____

ANEXO XIV. HOJA DE REGISTRO DE POSIBLES INDICADORES DE VIOLENCIA

EVALUACIÓN DE INDICADORES

FECHA:

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA:

Registrar y tipificar las sospechas, indicios o hechos recopilados y notificados sobre posibles situaciones de vulnerabilidad, desprotección o violencia hacia NNA.

INDICADORES DIRECTOS EN LA PERSONA MENOR DE EDAD

INDICADOR	SÍ / NO	CUÁNDO	FRECUENCIA
Presenciar directamente un hecho violento sobre NNA.			
Denuncia o comunicación de un hecho violento sobre NNA relatado por la víctima.			
Denuncia o comunicación de un hecho violento sobre NNA relatado por algún testigo de los hechos o de otros indicios.			
Observación de evidencias físicas/psíquicas visibles y reconocibles: hematomas, quemaduras, cicatrices, golpes, fracturas o eritemas que no guardan relación con la práctica deportiva. Daño o maltrato a los ojos, o a ambos lados de la cabeza o del cuerpo (los daños o maltratos accidentales solo afectan a un lado)			

INDICADORES INDIRECTOS EN LA PERSONA MENOR DE EDAD

INDICADOR	SÍ / NO	CUÁNDO	FRECUENCIA
Conductas agresivas, llantos injustificados y/o rabietas severas y persistentes y tendencias autolesivas.			
Relaciones hostiles y distantes, pocos/as amigos/as en el club.			
Resistencia y rechazo contundente a asistir o participar en las actividades deportivas.			
Actitud hipervigilante (en estado de alerta, receloso,...).			
Cambio significativo en la conducta sin motivo aparente: <i>negativa a acudir a determinadas zonas o eventos deportivos, miedo o temor a contactar o quedarse a solas con alguna persona o en algún lugar.</i>			
Regresiones conductuales (conductas muy infantiles para su edad, incluso pérdida del control de esfínteres y conductas regresivas).			
Falta de higiene y equipamiento: suciedad, mal olor, ropa inadecuada, etc.			
Alteraciones injustificadas del rendimiento deportivo.			
Evitar o retrasar regresar a casa (permanece más tiempo de lo habitual en el colegio, patio o alrededores).			
Presenta dolores frecuentes sin causa aparente (síntomas psicosomáticos, sin causa patológica): problemas de sueño, pesadillas, pérdidas de apetito y trastornos alimentarios, dolores de cabeza y/o barriga repetitivos y continuados sin causa patológica...).			

INDICADOR	SÍ / NO	CUÁNDO	FRECUENCIA
Cansancio o apatía permanente.			
Tristeza, síntomas de depresión, ansiedad, ideaciones o intentos suicidas.			
Consumir alcohol u otras drogas.			
Retrasos y faltas de asistencias.			
Empeoramiento de indicios tras periodos largos en casa o en viajes deportivos.			
Relaciones entre menores y adultos secretas, reservadas y excluyentes.			
Falta de cuidados médicos básicos.			
Conducta sexual explícita, juegos y conocimientos inapropiados para su edad.			
Conducta de masturbación en público.			
Daño o maltrato en el área genital.			
Dificultad y/o dolor al sentarse o caminar.			
Comportamiento sexual sugestivo, inapropiado o promiscuo, o expresiones sexuales inapropiadas.			
Conocimiento sobre relaciones sexuales inapropiado para la edad.			
Victimar sexualmente a otros menores.			

INDICADORES EN CUIDADORES/AS, FAMILIARES O TUTORES/AS

INDICADOR	SÍ / NO	CUÁNDO	FRECUENCIA
Despreocupación y pasividad por su NNA.			
Faltas de asistencia reiterada a citas y reuniones de la entidad.			
Desprecio y/o desvalorización del NNA en público.			
Sienten a su NNA como una "propiedad" ("puedo hacer con él/ella lo que quiero porque es mío/a").			
Expresión de dificultades en su matrimonio o relaciones.			
No permitir la socialización de sus NNA en la entidad.			
Ausencia continua de casa, manifestación de no tener tiempo, etc.			
Compensar con bienes materiales la escasa relación personal afectiva que mantiene con sus NNA.			
Abuso de substancias tóxicas (alcohol y otras drogas).			
Trato desigual entre los/as hermanos/as.			
No justificar las ausencias de clase de NNA.			
Exigencia y justificación de disciplina rígida y autoritaria.			
Descripción del NNA como malvado/a.			
Ofrecimiento de explicaciones ilógicas, contradictorias, no convincentes o bien no tienen explicación.			
Uso habitual de una disciplina inapropiada para la edad del NNA.			
Protección desmesurada del NNA o manifestar celos hacia/por ellos/as.			

ANEXO XV. HOJA DE REGISTRO DE FACTORES DE RIESGO PARA LA VIOLENCIA

AUTODEVALUACIÓN DE DE FACTORES DE RIESGO PARA LA VIOLENCIA

Fecha:

Espacio/club/equipo a evaluar:

ITEM	BAJO		ALTO	
	1	2	3	4
Alta tolerancia a la violencia y a las lesiones.				
Liderazgo autoritario y relaciones de poder desequilibradas entre entrenadores y deportistas.				
Silenciamiento de los casos para evitar escándalos.				
Dominio masculino en el sector.				
Contacto físico habitual, que a menudo es indispensable.				
Resultado deportivo como factor más importante.				
Frecuente tolerancia a las conductas sexuales inapropiadas.				
Aceptación de la discriminación y la desigualdad entre hombres y mujeres.				
Situaciones potenciales de riesgo como vestuarios, duchas, viajes, noches fuera de casa, viajes, concentraciones y competiciones sin supervisión familiar.				
Abuso de poder por parte de los entrenadores y entrenadoras, de otros profesionales o deportistas, o incluso de otros niños, niñas y adolescentes.				
Programación de viajes, concentraciones y competiciones sin supervisión familiar.				

INFORME DE PROPUESTAS DE MEJORA

MEDIDA PROTECTORA	RESPONSABLE	PRIORIDAD

Firmado por:

D/D^a Delegado/a de Protección

Responsable de club/equipo

ANEXO XVI. BATERÍA DE PREGUNTAS PARA LA DETECCIÓN PRECOZ DE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD

PREGUNTAS PARA LOS Y LAS DEPORTISTAS MENORES DE EDAD

TIPOS DE VIOLENCIA	DETECCIÓN PRECOZ PREGUNTAS CRÍTICAS PARA TOMAR CONCIENCIA
VIOLENCIA AUTOINFLIGIDA	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Te lo pasas bien? / ¿Se lo pasan bien tus compañeros/as? • ¿Hay algún compañero/a que percibas que no es feliz (en el equipo/contexto deportivo)?
VIOLENCIA INTERPERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Tratas con respeto a los compañeros/as? ¿Se trata con respeto a todas las personas en el equipo? • ¿Los compañeros/as te respetan? ¿Te insultan? ¿Te hacen sentir mal?... • ¿Los compañeros/as se tratan con respeto? ¿Se insultan? ...). • ¿El/la entrenador/a te trata con respeto? ¿Te insulta, te hace sentir mal? • ¿El/la entrenador/a trata con respeto al resto del equipo? ¿Les insulta?
VIOLENCIA CONTEXTUAL <i>(NORMATIVA, ESTRUCTURAL)</i>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Tienen en cuenta tu opinión y la de tus compañeros/as en decisiones de tu equipo/club/federación...? • ¿Te sientes discriminado/a en tu equipo/club/federación... por tu género, identidad afectivo-sexual, etnia,...? ¿Conoces a alguien que se sienta así?

ANEXO XVI.1 BATERÍA DE PREGUNTAS PARA LA DETECCIÓN PRECOZ DE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD

PREGUNTAS PARA FAMILIARES Y TUTORES/AS LEGALES

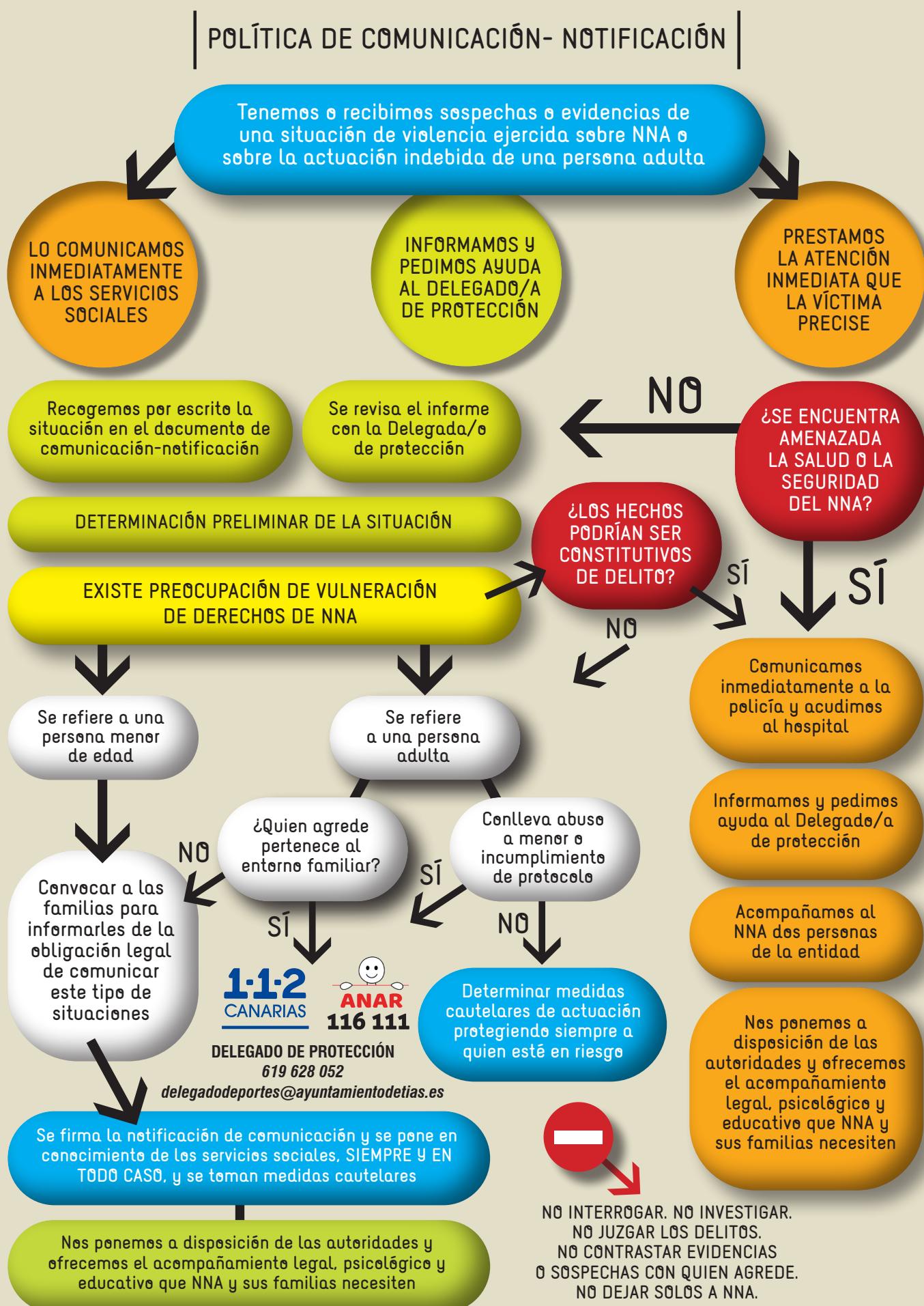
TIPOS DE VIOLENCIA	DETECCIÓN PRECOZ PREGUNTAS CRÍTICAS PARA TOMAR CONCIENCIA
VIOLENCIA AUTOINFLIGIDA	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Tu hija/o se lo pasa bien practicando deporte? ¿Has detectado algún cambio de humor y/o conducta? • ¿Has detectado que tu hija/o tenga lesiones “llamativas”? • ¿Habla sobre la alimentación saludable? ¿Habla de forma “llamativa” sobre la alimentación? • ¿Tiene dificultades de comunicación con entrenadores/as o compañeras/os? • ¿En ocasiones muestra reticencia a ir a entrenar?
VIOLENCIA INTERPERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando comentas una competición con tu hijo/a, ¿sobre qué le preguntas? ¿Solo sobre el resultado? ¿O sobre el disfrute y la jornada? • ¿Habla con respeto de sus compañeros/as del equipo/club? ¿Verbaliza que sus compañeros/as le respetan? ¿Le insultan? ¿Le hacen sentir mal? • ¿Verbaliza que el/la entrenador/a le respeta? ¿Le insulta o le hace sentir mal? • Cuando vas a ver los partidos/competiciones/ entrenamientos de tu hija/o te limitas a animar o haces algún tipo de crítica sobre el entrenador/a, sobre algún jugador/a o sobre el árbitro/a?
VIOLENCIA CONTEXTUAL <i>(NORMATIVA, ESTRUCTURAL)</i>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Participa en la toma de decisiones del equipo/club/federación...? • ¿Percibes que está discriminada/o en su equipo/club/federación: trato desigual, presupuesto desigual, acceso a instalaciones desigual...

ANEXO XVI.2 BATERÍA DE PREGUNTAS PARA LA DETECCIÓN PRECOZ DE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD

PREGUNTAS PARA EQUIPOS TÉCNICOS

TIPOS DE VIOLENCIA	DETECCIÓN PRECOZ PREGUNTAS CRÍTICAS PARA TOMAR CONCIENCIA
VIOLENCIA AUTOINFLIGIDA	<ul style="list-style-type: none"> • Se lo pasan bien las y los deportistas que entranas? ¿Se lo has preguntado? • ¿Has detectado que algún deportista tenga lesiones corporales “llamativas”? • ¿Hay algún/a deportista que consideres que está especialmente triste, que haya tenido un cambio brusco de ánimo? ¿Le has preguntado qué le pasa? ¿Sabes lo que debes hacer cuando esto suceda y cómo y a quién comunicarlo? • ¿Habláis sobre la alimentación saludable? ¿Habla de forma “llamativa” sobre la alimentación?
VIOLENCIA INTERPERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Tienes en cuenta la características y necesidades específicas de cada niña/o que practica deporte en tu equipo a la hora de tratar con ellas/os (diseño de entrenamientos, participación en competición,...)? • ¿Crees que has puesto en riesgo la salud de NNA en algún entrenamiento o partido? ¿Has hecho jugar y/o entrenar a algún/a NNA lesionada/o? • ¿Realizáis actividades de prevención de lesiones en los calentamientos? • ¿Sabes cuál es la situación familiar y escolar de NNA que entranas? • ¿Has humillado o ridiculizado alguna vez a NNA? ¿Les gritas o te diriges a ellas/os empleando un estilo agresivo (insultos/amenazas...)? • ¿Realizáis o permites ritos de iniciación o novatadas en vuestro equipo? • ¿Has castigado o chantajeado a algún jugador/a con quedar fuera de la convocatoria o con no jugar por un bajo rendimiento, poca disponibilidad...? • ¿Antes de entrar a los vestuarios tocas la puerta y esperas el permiso? • ¿Consideras que el contacto físico con NNA les incomoda? • ¿Haces chistes o comentarios con carga sexual, sexistas, racistas...? • ¿Crees que promueves un ambiente de respeto entre NNA? (no agredirse mutuamente, no hacer el vacío,...) • ¿Te aseguras de que el vestuario sea un espacio seguro para todos los NNA? • ¿Conoces y tienes en cuenta los códigos de conducta federativos? • ¿Conoces a los familiares o responsables legales de referencia de los NNA? • ¿Consideras que algunos NNA no son debidamente atendidas/os en su entorno familiar (higiene, alimentación, represalias por un “mal” rendimiento)? • ¿Alguna vez has detectado malos comportamientos en competiciones o entrenamientos? ¿Has actuado? • ¿Has detectado que alguno de las y los NNA sea discriminado o se le falte al respeto por el resto de las y los NNA? • ¿Cómo te aseguras de que NNA tienen un trato adecuado entre ellas/os en competición, en los entrenamientos y en los vestuarios?
VIOLENCIA CONTEXTUAL (NORMATIVA, ESTRUCTURAL)	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Consideras que las y los deportistas NNA que entranas son discriminados/as respecto a otros/as en tu mismo club, federación...? • ¿Consideras que la normativa no se adapta a las y los NNA que tú entranas? • ¿Consideras que la organización de las competiciones discrimina a las y los NNA que tú entranas? • ¿Antes de los entrenamientos/competiciones/partidos supervisas las instalaciones y el material que va a ser empleado?

ANEXO XVII. ESQUEMA DEL PROCESO DE COMUNICACIÓN-NOTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA HACIA NNA



ANEXO XVIII. EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO DE PROTECCIÓN

Fecha:	Entidad:
Delegado/a de protección:	
Categorías:	

Criterios implementación LOPIVI	SÍ	EN PROCESO	NO	Documento o evidencia de realización
Se ha aplicado un protocolo de actuación ante la violencia.				
Se ha implementado el sistema de monitorización.				
Se ha designado la figura del Delegado o Delegada de protección (DP).				
Han acudido las personas menores de edad al DP para expresar sus inquietudes.				
Se ha difundido el protocolo de actuación.				
Se han cumplido los protocolos establecidos.				
Se han iniciado las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.				
Se han adoptado las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por cualquier circunstancia personal o social.				
Se ha trabajado con los NNA, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.				
Se ha fomentado la participación de NNA en su formación y desarrollo integral.				
Se ha fomentado y reforzado las relaciones y la comunicación entre la entidad y tutores de NNA.				

Criterios sobre la formación	SÍ	EN PROCESO	NO	Documento o evidencia de realización
<i>Se ha ofrecido una formación en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a las personas en contacto habitual con NNA:</i>				
ESPECIALIZADA				
INICIAL				
CONTINUA				
<i>La formación comprendía, como mínimo:</i>				
La educación en la prevención y detección precoz de toda forma de violencia a la que se refiere esta ley.				
Las actuaciones a llevar a cabo una vez que se detectan indicios de violencia.				
Formación específica en uso seguro y responsable de Internet, incluyendo cuestiones relativas al uso intensivo y generación de trastornos conductuales.				
El buen trato a los niños, niñas y adolescentes.				
La identificación de los factores de riesgo y de una mayor exposición y vulnerabilidad ante la violencia.				
Los mecanismos para evitar la victimización secundaria.				
El impacto de los roles y estereotipos de género en la violencia que sufren NNA.				
<i>Se ha formado específicamente en materia de educación inclusiva.</i>				

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE LAS MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN PROYECTOS EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

ANEXO XIX. MEDIDAS DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL DEPORTE DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Medidas específicas de protección y prevención:

- 1 | Compromiso de actuación contra la violencia** infantil y adolescente en la práctica deportiva recogido en el Protocolo de actuación para la protección de la infancia y la adolescencia en el deporte dentro de las disposiciones legales de la LOPD.
- 2 | Exigencia de certificados negativos de delitos** de naturaleza sexual y de formación específica en derechos fundamentales y buen trato de la infancia y la adolescencia para los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad.
- 3 | Oferta formativa especializada, inicial y continua** en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad.
- 4 | Difusión anual del Protocolo de actuación frente a la violencia** hacia la Infancia y la Adolescencia en el ámbito deportivo a todas las personas integrantes de la **Concejalía de Deportes** y en todos sus canales.
- 5 | Exigencia de aceptación y cumplimiento de los códigos de conducta** para cada persona participante en la Concejalía de Deportes.
- 6 | Difusión de campañas y recomendaciones** para prevenir la violencia en todas las actividades de la Concejalía de Deportes.
- 7 | Difusión de protocolos, normativa y campañas gráficas** de sensibilización en las instalaciones y eventos de la Concejalía de Deportes.
- 8 | Sensibilizar a toda la comunidad** de la **Concejalía de Deportes** en la necesidad de ofrecer una salvaguardia eficaz.
- 9 | Diseño de reconocimientos, becas o premios** para fomentar el buen trato a la infancia y a la adolescencia y su bienestar, inclusión y seguridad en la práctica del deporte en Tías.



